

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 304

"Por la cual se autoriza a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, realizar las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal" de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored.....5

RESOLUCIÓN N° 480

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....13

RESOLUCIÓN N° 484

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....23

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 246

"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....32

RESOLUCIÓN N° 247

"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....35

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 002

"Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".....38

RESOLUCIÓN N° 011

"Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Los Alpes IED, se autoriza el cambio de nombre de las sedes a y b, y la creación de la sede c".....50

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 1831

"Por la que se modifica el artículo segundo de la Resolución No 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones".....53

RESOLUCIÓN N° 1835

"Por la cual se dispone el levantamiento del estado suspensión en el Sistema de registro de beneficiarios – SIRBE de las personas que están en el servicio Transferencias para personas con discapacidad que fueron suspendidas en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, modificada por la Resolución 2567 del 29 de noviembre de 2024 que actualmente registran estado A1 a C9 en el SISBEN IV".....59

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 04

"Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$43.048.591.553 y una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 por \$205.285.128 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.".....68

Sector Descentralizado

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 01

"Por la cual da apertura al proceso de convocatoria pública para la designación del representante de los estudiantes (2025 -2027) ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".....74

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D. C. RESOLUCIÓN N° 160

"Por la cual se delega la representación legal y la ordenación del gasto para la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para la devolución de los recursos consignados a la Empresa por los ocupantes del asentamiento denominado "Brisas del Tintal".....83

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL RESOLUCIÓN N° 0002

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".....89

RESOLUCIÓN N° 003

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....91

RESOLUCIÓN N° 004

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....94

RESOLUCIÓN N° 0015

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....97

RESOLUCIÓN N° 020

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....99

RESOLUCIÓN N° 027

"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....106

RESOLUCIÓN N° 100

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....110

RESOLUCIÓN N° 139

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....114

RESOLUCIONES 2024

RESOLUCIÓN N° 0574

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".....117

RESOLUCIÓN N° 0590

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....119

RESOLUCIÓN N° 0595

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....122

RESOLUCIÓN N° 0597

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".....125

RESOLUCIÓN N° 0697

"Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....127

RESOLUCIÓN N° 0698

"Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....131

RESOLUCIÓN N° 0699

"Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....135

RESOLUCIÓN N° 0700

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....139

RESOLUCIÓN N° 0701

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....143

RESOLUCIÓN N° 0713

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".....147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

RESOLUCIÓN N° 0717

"Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 151

RESOLUCIÓN N° 0720

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 155

RESOLUCIÓN N° 0722

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 159

RESOLUCIÓN N° 0725

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 163

RESOLUCIÓN N° 0726

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 166

RESOLUCIÓN N° 0727

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 169

RESOLUCIÓN N° 0810

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 173

RESOLUCIÓN N° 0820

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 176

RESOLUCIÓN N° 0821

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 179

RESOLUCIÓN N° 0826

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 182

RESOLUCIÓN N° 0838

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 185

RESOLUCIÓN N° 0888

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 191

RESOLUCIÓN N° 0913

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 194

RESOLUCIÓN N° 0978

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 197

RESOLUCIÓN N° 0979

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 200

AÑO 59
NÚMERO 8357
2 • JULIO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MAURO RODRIGO PALTA CERÓN



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20258000232813
Fecha: 15-05-2025

RESOLUCIÓN No. 304 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

“Por la cual se autoriza a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, realizar las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal” de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017 y el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

Que dentro de las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, le corresponde articular las acciones de la administración distrital tanto en el sector como a nivel intersectorial en materia de su competencia y dirigir las intervenciones culturales, recreativas y deportivas integrales, promoviendo las transformaciones culturales necesarias para la Administración Distrital y la sociedad con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, así como para incorporar lo cultural, lo recreativo y deportivo en políticas y planes sectoriales, territoriales y poblacionales. Adicionalmente, también le asiste como competencia las demás que le atribuya la ley, los acuerdos, decretos y reglamentos distritales vigentes, de acuerdo con su naturaleza.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 304 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

“Por la cual se autoriza a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, realizar las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal” de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored.

Que el artículo 22 del Decreto Distrital 340 de 2020, establece que la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD tiene las siguientes funciones:

“Artículo 22º.- Dirección de Lectura y Bibliotecas. Son funciones de la Dirección de Lectura y Bibliotecas, las siguientes:

(...)

c) Dirigir la operación, el fortalecimiento, la modernización y el desarrollo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., de conformidad con el Acuerdo Distrital 644 de 2016 y el Decreto Distrital 624 de 2016, y demás normas que lo complementen o lo modifiquen.

(...)

m) Coordinar con Biblored las estrategias de cooperación interinstitucional en los territorios para promover a nivel local el desarrollo de los servicios bibliotecarios y los programas de lectura, escritura y cultura digital.

Que la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored está conformada por 150 espacios de lectura compuestos por 6 Bibliotecas Mayores, 27 Bibliotecas locales, de barrio y carcelarias, 1 Biblioteca Digital, 12 Biblioestaciones, 95 PPP, 4 Salas de Lectura, 2 módulos bibliotecas de la confianza, 2 bibliotecas itinerantes y 1 Biblomóvil, a través de los cuales se prestan los servicios básicos y complementarios, se promueve y facilita el aprendizaje entre los ciudadanos desde el nacimiento, y a lo largo de la vida, a través del fortalecimiento de las capacidades de los usuarios para acercarse a las prácticas artísticas, la lectura, la escritura y la apropiación del conocimiento. Además, reconoce la importancia de eliminar brechas sociales y emprende estrategias que incluyen la alfabetización inclusiva y las actividades de extensión bibliotecaria, entre otros programas.

RESOLUCIÓN No. 304 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

“Por la cual se autoriza a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, realizar las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal” de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored.

Que dentro de dichos espacios de lectura se encuentra la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal, la cual se encuentra ubicada en el suroccidente de Bogotá en la localidad de Kennedy.

Que desde su apertura, la Biblioteca el Tintal ha atendido a las personas que habitan en las localidades de Kennedy, Bosa y Fontibón. Gracias a su ubicación estratégica, cuenta con ciclorutas y caminos vecinales como La Alameda, El Porvenir y la cicloruta de la Avenida Ciudad de Cali. Durante los últimos años, la Biblioteca se ha constituido en un lugar que brinda acceso al conocimiento, la información y a las manifestaciones de la cultura, a través de servicios y programas diseñados de acuerdo con las necesidades de sus usuarios.

Que le corresponde a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su programa Biblored, mantener la prestación del servicio público en las bibliotecas, en condiciones adecuadas en sus servicios bibliotecarios y en su infraestructura física.

Que la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte suscribió el contrato No. 790 de 2024 con WRUSSY INGENIEROS S.A.S, cuyo objeto es el *“Mejoramiento del cielo raso en la Biblioteca Manuel Zapata Olivella - El Tintal y suministro e instalación de cableado estructurado y puntos de red para siete bibliotecas públicas de Bogotá, en el marco del proyecto de regalías con código BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá”.*

RESOLUCIÓN No. 304 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

“Por la cual se autoriza a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, realizar las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal” de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored.

Que con ocasión de las obras de mejoramiento del cielo raso y suministro e instalación de cableado estructurado en la Biblioteca el Tintal, se debe trasladar el mobiliario existente en la sala general, la sala de distrito gráfico, el centro aprende y sus equipos tiftotécnicos, así como la sala infantil, al primer piso de las Instalaciones de la Biblioteca.

Que con el objetivo de agilizar el proceso de intervención del techo de la sala general, el mezanine (coordinación, sistemas, colecciones, CAU, sala de capacitación y sala de medios audiovisuales), ante las dificultades generadas por el polvo articulado producto del desmonte del techo del primer piso, así como el ruido que genera el montaje del nuevo techo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos definidos para la ejecución del contrato 790 de 2024 y a la vez proteger a los funcionarios de la Red y usuarios de la cantidad de partículas que genera este proceso de cambio de cielo raso, se considera necesario el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal, desde el 20 de mayo de 2025 hasta el día 07 de julio de 2025.

Que tal y como lo documenta la Dirección de Lectura y Bibliotecas de este organismo, se hace necesario el cierre temporal de la Biblioteca Pública en cita, para garantizar las acciones necesarias en la ejecución del contrato referenciado y la garantía de no generar molestias en la operación de la misma.

Que, con base en lo expuesto en párrafo anterior, respecto al cierre temporal de la Biblioteca el Tintal, se continuara con la prestación de los servicios y programas desde diferentes espacios de la Red, ubicando al personal de Biblored manera temporal en diferentes bibliotecas locales, de barrio y mayores.

RESOLUCIÓN No. 304 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

“Por la cual se autoriza a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, realizar las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal” de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored.

Que aunado a ello, con el personal de Biblored se estarán adelantando las acciones de formación en otros espacios bibliotecarios de la Red, seguimiento a los usuarios morosos, apoyo a los servicios especializados, generando el desarrollo de acciones en el territorio de la localidad de Kennedy, con el fin de mantener algunos temas estadísticos y generar un posicionamiento mayor en las UPZ y barrios donde la Biblioteca no tiene presencia institucional; igualmente, se mantendrá el servicio de préstamo a domicilio fortaleciendo los equipos de las bibliotecas mayores con los servicios de mensajería motorizada.

Que, en el mismo sentido, desde la Biblioteca de Fontibón, se coordinarán las ferias de servicio, reuniones locales, acompañamiento a Biblioestaciones, PPP y Bibliomovil y se coordinará todo lo relacionado con el descargue de buzón y recepción de periódicos y revistas; con el fin de garantizar la normal prestación del servicio público.

Que, en consecuencia resulta pertinente autorizar a la DLB, las acciones necesarias para disponer el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal, ubicada en el suroccidente de Bogotá, en la localidad de Kennedy.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de este organismo, la realización de las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal, ubicada en el suroccidente de Bogotá, en la localidad de

RESOLUCIÓN No. 304 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

“Por la cual se autoriza a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, realizar las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal” de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored.

Kennedy a partir del 20 de mayo de 2025 hasta el 17 de julio de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Garantizar la prestación del servicio público que se anuncia en el presente, mediante los mecanismos dispuestos por la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría, como responsable entre otras funciones la que corresponde a la operación de las Bibliotecas.

Artículo Tercero: Comunicar por parte de la Dirección de Lectura y Bibliotecas mediante mecanismos idóneos al operador, personal asignado y los beneficiarios de la Biblioteca, cuyo cierre temporal es inminente, con la información detallada mediante la cual se garantiza la prestación del servicio, tal y como se describe en la parte motiva del presente acto.

Artículo Cuarto: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el presente acto administrativo en la página de Régimen Legal.

Artículo Quinto: Publicar por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el contenido del presente acto administrativo en la intranet y en la página web de la entidad.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia mientras se ejecutan las obras necesarias para el mejoramiento del cielo raso de la Biblioteca Manuel Zapata Olivella - El Tintal y el suministro e instalación de cableado

RESOLUCIÓN No. 304 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

“Por la cual se autoriza a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, realizar las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal” de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored.

estructurado y puntos de red, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y contra la misma no procede recurso alguno en los términos del CPACA.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los dieciséis (16) días de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Stephany Johanna Ñañez Pabón - Contratista DLB
Revisó: Enzo Rafael Ariza Ayala - Contratista DLB
Revisó: Helena Carvajal Chaves - Contratista DLB
Revisó: Andrea Victorino Ramirez - Director DLB
Revisó y ajustó: Sandra Patricia Castiblanco – Directora Corporativa y relación con el ciudadano
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abelló - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20258000232813 firmado electrónicamente por:	
Diego Javier Aguilar Sanchez	Contratista Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 16-05-2025 18:20:57
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 16-05-2025 16:31:09
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 16-05-2025 16:18:52
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023

RESOLUCIÓN No. 304 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

“Por la cual se autoriza a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, realizar las acciones necesarias para el cierre temporal de la Biblioteca Pública Manuel Zapata Olivella el Tintal” de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá – Biblored.

	Fecha firma: 16-05-2025 16:03:25
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 16-05-2025 10:58:48
Bibiana Andrea Victorino Ramírez	Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 15-05-2025 16:44:18 Fecha firma: 15-05-2025 16:44:18
Enzo Rafael Ariza Ayala	Contratista Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 15-05-2025 16:39:18
Doris Helena Carvajal Chaves	Contratista Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 15-05-2025 16:36:32
Stephany Johanna Ñañez Pabón	Contratista Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 15-05-2025 16:35:50
 de2e3c2cd71eb5d6d08863b7350f71e22d189f8923d8fa0da566ed3073a98e12 Codigo de Verificación CV: 5d0c5	



RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:





RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…).”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (…).”

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que, dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(…) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (…).”*

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 340 de 2020, establece como función de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD la de: *“(…) f. Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento,*



RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...).”

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, en su artículo 3, numeral 1, establece:

“(...) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...).”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros*





RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

*sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

Que de conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T-1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr



RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)

Que de igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...)”.

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.



RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

“(…) Planes de Acción de Política Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante el Acuerdo No 18 protocolizado a través del acta del 29 de mayo de 2019, acordó que, *“Una vez el Plan de Vida esté construido, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas y vinculadas, destinarán recursos técnicos y/o financieros dentro de sus programas y/o proyectos que atenderán los componentes pertinentes en el Plan de Vida”.*

Que resultado de estos acuerdos fueron establecidas líneas estratégicas de atención relacionadas a procesos de arte, cultura y patrimonio aplicados al enfoque étnico. En consecuencia, se define el desarrollo de la invitación cultural focalizada para la *“implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca”*, invitando a la Comunidad indígena MUISCA DE BOSA a presentar una iniciativa que busque fortalecer la identidad cultural

**RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

de esta comunidad, siendo, además, un mecanismo aportante a la protección de la pervivencia cultural y de los derechos de este pueblo originario de la capital.

Que para amparar el incentivo económico que se detalla en la presente invitación cultural, la SCRCD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP
\$ 44.000.000	Pueblo indígena Muisca de Bosa	Uno (1) incentivo económico	Comunidad indígena MUISCA DE BOSA	\$ 44.000.000	No. 995 del 26 de marzo del 2025

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada invitación cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura a la ***“Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca”***.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la ***“Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca”*** de la Secretaría Distrital de Cultura,



RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El incentivo económico a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentra amparado en el CDP 995 del 2025 relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la referida invitación cultural serán publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión





RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de junio (06) de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lina Leonor Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Ana María Boada Ayala - Subsecretaría de Gobernanza.
Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Asuntos Locales y Participación (E)
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó y ajustó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra- Jefe Oficina Jurídica (E).

Documento 20252200295383 firmado electrónicamente por:	
Maritza Alejandra Roza Ruiz	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-06-2025 18:08:48 Fecha firma: 18-06-2025 18:08:48
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-06-2025 17:58:15
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-06-2025 15:12:51
Hector Ricardo Ojeda	Jefe Oficina Jurídica (E)

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 480 DE 18 DE JUNIO 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para la implementación de los acuerdos de Consulta Previa - Plan de Vida Muisca de Bosa, fortalecimiento de la identidad cultural Muisca, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Sierra (E)	Oficina Jurídica Fecha firma: 18-06-2025 14:44:47
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-06-2025 14:01:15
Juan Diego Jaramillo Morales (E)	Director de Asuntos Locales y Participación (E) Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 18-06-2025 13:56:00
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 18-06-2025 11:26:52
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 18-06-2025 11:12:41
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 18-06-2025 08:04:29
 34906b6d7e98c390f5197ddc068a83d2029926109fa8d413955e004b8a1b5470 Codigo de Verificación CV: 0c2cc	



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252100295723***
Fecha: 18-06-2025

RESOLUCIÓN No. 484 DE 19 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."* señala que: *"(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)"*.

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

"(...) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 484 DE 19 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

"(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que la misma norma en el literal (h) del artículo 12, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la de: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales"*.

Que conforme a lo dispuesto en el literal (b) del artículo 14 del referido, corresponde a la Dirección de Fomento, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el ejercicio de, entre otras, la siguiente función: *"Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia."*

Que el decreto en cita en los literales (f) y i) del artículo 20, contempla como funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las de: *"f) Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y*



RESOLUCIÓN No. 484 DE 19 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales. i) Orientar los planes, programas y proyectos tendientes a fortalecer las comunicaciones con las localidades y el control de las acciones sectoriales en estas instancias del gobierno distrital, para garantizar la adecuada coordinación y el cumplimiento de las metas."

Que el documento CONPES D.C. "POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038", definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política "(...) 4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo", para lo cual: "(...) La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación (...)".

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", en su artículo 10. indica los Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien- Estar", donde, en su numeral 10.8. establece el programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, el cual aborda lo siguiente: "(...) Realizar laboratorios creativos en barrios, como mecanismo de interacción para fortalecer los procesos de artistas, agrupaciones, colectivos, organizaciones y líderes socioculturales, así como en espacios culturales y eventos comunitarios, mediante estrategias conjuntas de formación, creación, circulación, investigación y apropiación de las artes con enfoque diferencial de género. Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales. (...)".

Que con el objetivo de materializar el fomento a la cultura, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la SCR D han creado los "Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos", como una estrategia de fomento del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá D.C., para fortalecer los procesos de agenciamiento cultural a





RESOLUCIÓN No. 484 DE 19 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

través de la concertación y el diálogo social, donde se atiendan las distintas necesidades de los barrios y localidades de la ciudad, a través de diferentes laboratorios creados para el desarrollo y promoción de los derechos culturales.

Que los *"Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos"* cuentan con una guía operativa que tiene como propósito orientar la implementación paso a paso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, la cual está dirigida a la ciudadanía y a los equipos misionales de la SCRD, facilitadores, Comité Validador y demás actores institucionales encargados de ejecutar, acompañar y hacer seguimiento a los procesos y actividades desarrolladas en los laboratorios.

Que el tipo de incentivo de los *"Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos"* en su fase 1, corresponde a una bolsa de recursos, distribuida en las siguientes localidades: Bosa, Fontibón, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Usme, Puente Aranda. Donde cada localidad tendrá asignado un monto que oscila entre **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** y **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)** el cual será asignado conforme la complejidad del laboratorio, las necesidades de cada hito cultural concertado en cada localidad y los criterios de asignación de recursos que defina el Comité Validador interno conformado para tal efecto desde la SCRD. En consonancia con el numeral 9. Condiciones para la Viabilidad y Pertinencia de un Hito Cultural de la Guía Operativa de los *"Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos"*,

Que en este sentido, la Dirección de Asuntos Locales y participación, cuenta con laboratorios de Oportunidades Culturales donde el enfoque será el del *"aprendizaje cooperativo"* el cual es propicio para la concertación colectiva entre ciudadanía e institucionalidad. Este enfoque propone también contar con espacios de socialización de información relevante para el proceso, reconocimiento y compromiso territorial, el trabajo a través de comisiones y un énfasis en el área de comunicaciones.

Que en consecuencia, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de los ***"Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1"***, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describen a continuación:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252100295723***
Fecha: 18-06-2025

RESOLUCIÓN No. 484 DE 19 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

NÚMERO DEL CPD	OBJETO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR TOTAL
1136 del 27 de abril de 2025	Realizar actividades artísticas, culturales y patrimoniales de acuerdo con lo concertado en el marco de la estrategia de Barrios Vivos	02301173301 20240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	900.000.000

Que las condiciones, criterios y responsabilidades asociadas a la participación en los *Laboratorios de Oportunidades Culturales* se encuentran detalladas en el documento denominado **"Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"**, el cual constituye la ruta oficial de acceso de la ciudadanía a esta línea estratégica de fomento no competitivo. Esta guía organiza de manera clara y articulada los principios, etapas metodológicas, proceso de participación, criterios de viabilidad y pertinencia de hitos culturales y demás lineamientos para la asignación de incentivos, conforme a los principios de igualdad, transparencia, publicidad, participación, imparcialidad, inclusión, moralidad, cooperación, eficacia y corresponsabilidad. Dicho documento, hace parte integral de la presente resolución y estará disponible para consulta pública en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/procesos-y-procedimientos/procesos-misionales/gestion-promocion-agentes-practicas-culturales-recreodeportivas>.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispone la apertura de los **"Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1"**.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252100295723***
Fecha: 18-06-2025

RESOLUCIÓN No. 484 DE 19 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de los ***"Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1"*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y la misma contempla lo que se describe a continuación:

MECANISMO	TIPO DE INCENTIVO	MONTO TOTAL	CDP	DEPENDENCIA(S) ENCARGADA
Fomento no competitivo – Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos	Bolsa de recursos de (\$900.000.000) Incentivos económicos asignados a través de una bolsa de recursos para cada localidad que oscila entre CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) de acuerdo con la complejidad del laboratorio, las necesidades de cada hito cultural concertado las localidades de: Bosa, Fontibón, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Usme, Puente Aranda y los criterios de asignación de recursos que defina el Comité Validador interno conformado para tal efecto desde la SCR.D. De acuerdo con el numeral 9. Condiciones para la Viabilidad y Pertinencia de un Hito Cultural de la Guía Operativa de los "Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)	1136 del 27 de abril de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de los ***"Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1"*** relacionados, se encuentran

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 484 DE 19 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

amparados con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación en los **"Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1"** que tienen apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado **"Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"**, el cual forma parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de los **"Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1"** citados en el presente acto administrativo se podrán realizar mediante aviso modificatorio, el cual deberá ser publicado en el respectivo enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/procesos-y-procedimientos/procesos-misionales/gestion-promocion-agentes-practicas-culturales-recreodeportivas>

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en los referidos Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Oficina Asesora de Planeación la presente resolución y la **"Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"**, en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/procesos-y-procedimientos/procesos-misionales/gestion-promocion-agentes-practicas-culturales-recreodeportivas>. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar los mencionados documentos en la Gaceta Distrital, en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252100295723***
Fecha: 18-06-2025

RESOLUCIÓN No. 484 DE 19 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Subsecretaría de Gobernanza y la Dirección de Asuntos Locales y Participación para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días de junio (06) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica
Diana Alexandra Giraldo Gámez- Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Christian L. Nadjar Cruz - Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación
Aprobó: Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento
Juan Diego Jaramillo Morales – Director (E) de Asuntos Locales y Participación
Revisó y ajustó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra– Jefe (E) Oficina Jurídica

Documento 20252100295723 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-06-2025 16:16:45
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252100295723***
Fecha: 18-06-2025

RESOLUCIÓN No. 484 DE 19 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura de los "Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Fase 1" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

	Fecha firma: 19-06-2025 08:37:08
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 18-06-2025 20:06:56
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 18-06-2025 18:10:51
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 18-06-2025 16:10:15
Juan Diego Jaramillo Morales (E)	Director de Asuntos Locales y Participación (E) Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 18-06-2025 15:42:52
Geovanny Escobar Rubio	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 18-06-2025 15:31:13
Christian Leonardo Nadjar Cruz	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 18-06-2025 14:37:01
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 18-06-2025 11:30:03
Diana Alexandra Giraldo Gamez	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 18-06-2025 11:14:48
 890a346277a5aa566cbcb8356b26b6fc9c12cfa412ba2adb81d77bde92d5f36 Codigo de Verificación CV: c5ffb	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 246 DE 20 27 JUN 2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos Nos 112 y 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mediante Resolución No. 049 del 14 de febrero de 2025, con efectividad a partir del 17 de febrero de 2025, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4954, sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa la señora AIDEE ALEIDA PAJARITO SOLANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.928.248, por periodo de prueba en otra entidad.

Que el la Ley 909 de 2004 en su artículo 25 señala que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.5.2.2 las situaciones en las que se puede generar una vacante temporal: (...) 1. *Vacaciones*. 2. *Licencia*. 3. *Permiso remunerado*. 4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior*. 5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular*. 6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial*. 7. *Periodo de prueba en otro empleo de carrera*. (...) Subrayado Fuera de Texto

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: “*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*”, y el parágrafo de la norma en mención, aclaró: “*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*”.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 581 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN No. **246** DE 20__ **27 JUN 2025**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Que de acuerdo con lo anterior, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualmente se encuentra un (1) empleo en vacancia temporal, y que al ser este del último nivel jerárquico de la planta de personal no es posible realizar su provisión mediante encargo con servidores (as) de carrera administrativa, el cual se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO GRADO	ID PERNO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 - 03	4954	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL	AIDEE ALEIDA PAJARITO SOLANO

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la misma Secretaría, ID perno No. 4954, requiere aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria y no requiere experiencia, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida del señor RICARDO GOMEZ VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.642, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrado provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provee de manera definitiva.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si la servidora titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Nombrar en provisionalidad al señor RICARDO GOMEZ VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.642, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Infx: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN No. **246** DE 20 **27 JUN 2025**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4954, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

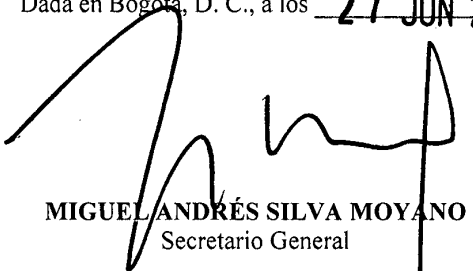
Artículo 2º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO GOMEZ VALENZUELA, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo, al señor RICARDO GOMEZ VALENZUELA, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 5º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.Dada en Bogotá, D. C., a los **27 JUN 2025**
MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: María Camila Gálvez Castellanos- Dirección de Talento Humano

María Clemencia Angulo González- Contratista Dirección de Talento Humano.

Andrea del Pilar Camargo Vargas- Directora de Talento Humano (E)

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 581 3000
www.bogota.gov.co
Infoc Línea 195

**SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN No. **247** DE 20**25** **27 JUN 2025**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos Nos 112 y 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mediante Resolución No. 144 del 10 de abril de 2025, con efectividad a partir del 22 de abril de 2025, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4979, sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa la señora CLAUDIA PATRICIA RIVERA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.392.839, por periodo de prueba en otra entidad.

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: “*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*”, y el parágrafo de la norma en mención, aclaró: “*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*”.

Que de acuerdo con lo anterior, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualmente se encuentra un (1) empleo en vacancia temporal, y que al ser este del último nivel jerárquico de la planta de personal no es posible realizar su provisión mediante encargo con servidores (as) de carrera administrativa, el cual se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO GRADO	ID PERNO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 - 03	4979	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL	CLAUDIA PATRICIA RIVERA GARCIA

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**SECRETARÍA
GENERAL**

4203000-FT-997 Versión 04

RESOLUCIÓN No. **247** DE 20__ = **27 JUN 2025**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la misma Secretaría, ID perno No. 4979, requiere aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria y no requiere experiencia, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida de la señora JUANA VALENTINA CASTILLO FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.520.081, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrada provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provee de manera definitiva.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si la servidora titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- Nombrar en provisionalidad a la señora JUANA VALENTINA CASTILLO FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.520.081, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4979, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora JUANA VALENTINA CASTILLO FARFAN, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN No. 247 DE 20 27 JUN 2025

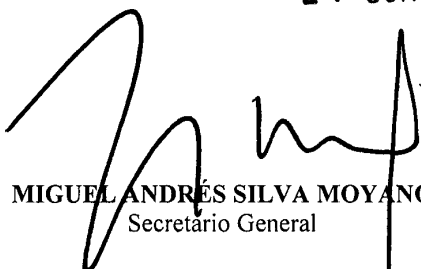
“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo, a la señora JUANA VALENTINA CASTILLO FARFAN, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 5°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 JUN 2025



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: María Camila Gálvez Castellanos - Dirección de Talento Humano

Andrea del Pilar Camargo Vargas - Directora de Talento Humano (E)

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

"Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* en su artículo 2.2.22.3.9 indica que, en las entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público, debe implementarse el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, elaboró el Manual Operativo para la implementación de MIPG versión 6, el cual en su capítulo 3.2.1. que habla sobre la *"Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos"*, establece que *"la adopción de una gestión por procesos permite la mejora de las actividades de la administración pública orientada al servicio público y para resultados"*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 221 del 6 de junio de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones."*

Que mediante la Resolución No. 1540 del 30 de mayo de 2003 la Secretaría de Educación del Distrito adoptó su Manual de Procedimientos, compuesto por: Procedimientos, Formatos e Instructivos de Trabajo, la cual ha sufrido modificaciones parciales en el transcurso del tiempo, situación que hace dinámicas las decisiones que se tomen en los actos administrativos de modificación de dicho manual.

Que mediante la Resolución 002 del 3 de diciembre de 2015, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, se incorporaron al Manual de Procedimientos los Macroprocesos de la Secretaría de Educación del Distrito y que a partir de esa fecha se denomina "Manual de Procesos y Procedimientos".

Que la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con la función establecida en el literal N) del artículo 6 del Decreto 310 de 2022, está encargada de *"Coordinar con las dependencias de la SED la elaboración y actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos de acuerdo con la metodología que se acoja y proyectar los actos administrativos para su adopción"*.

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo con la función establecida en el literal k) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022, el Despacho del Secretario debe: *"Liderar la formulación, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la Secretaría y del Sistema de Gestión de Calidad"*.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaria de Educación delegó *"en el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación la facultad para la suscripción de los actos administrativos que se requieran, única y exclusivamente para la incorporación, modificación y eliminación de los documentos que hacen parte del manual de procesos y procedimientos de la SED"*.

Que en desarrollo de lo delegado en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación únicamente expedirá los actos administrativos que formalicen cualquier tipo de afectación a los documentos del manual de procesos y procedimientos de la SED previa solicitud y aprobación del directivo del área competente, documentos que hacen parte integral de esta Resolución.

Que, aplicando el mejoramiento continuo, las dependencias de la Entidad realizaron requerimientos relacionados con la actualización de sus documentos que fueron atendidos por la Oficina Asesora de Planeación y que resultaron en: incorporar 9 procedimientos, modificar 8 procedimientos, eliminar 4 procedimientos, incorporar 15 formatos, modificar 1 formatos, eliminar 6 formato, modificar 1 instructivos, eliminar 5 instructivos, modificar 4 caracterizaciones y modificar 3 normogramas.

Que la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con el aplicativo Isolución, el cual contiene todos los documentos del Manual de Procesos y Procedimientos y del Sistema de Gestión de la Entidad, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co para la consulta de la documentación legal y vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el manual de procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación del Distrito afectando los documentos de las siguientes áreas - procesos:

1. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Instructivo	19-IT-002	Instructivo para el reporte del tablero de control de los indicadores de gestión	2	Modificación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 2 de 12

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

2. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	21-PD-002	Gestionar las actualizaciones del manual de procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación del Distrito	2	Modificación

3. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	22-CP-001	Caracterización del Proceso de Gestión del Conocimiento	4	Modificación

4. OFICINA ASESORA JURÍDICA				
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	16-PD-002	Conciliaciones Judiciales y Extrajudiciales	3	Modificación
Procedimiento	16-PD-003	Proyección y Revisión de un Acto Administrativo	2	Eliminación
Procedimiento	16-PD-005	Publicación y Divulgación de Actos Administrativos de Carácter General.	1	Eliminación
Procedimiento	16-PD-013	Revisión y publicación de actos administrativos expedidos por el(la) Secretario(a) de Despacho	1	Incorporación (Reemplaza los procedimientos 16-PD-003 Proyección y Revisión de un Acto Administrativo y 16-PD-005 Publicación y Divulgación de

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 3 de 12

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

4. OFICINA ASESORA JURÍDICA				
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
				Actos Administrativos de Carácter General)
Procedimiento	16-PD-004	Asesoría y Conceptos Jurídicos	2	Eliminación
Procedimiento	16-PD-011	Conceptos Jurídicos	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 16-PD-004 Asesoría y Conceptos Jurídicos)
Procedimiento	16-PD-012	Estudio de Viabilidad de Acción de Repetición	1	Incorporación

5. OFICINA ASESORA JURÍDICA				
PROCESO CONTROL DISCIPLINARIO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	23-PD-002	Segunda Instancia de Procesos Disciplinarios	1	Incorporación

6. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA				
PROCESO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	02-NG-001	Normograma del Proceso Comunicación Institucional	3	Modificación

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

7. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
PROCESO GOBIERNO Y SEGURIDAD DIGITAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	12-NG-001	Normograma del Proceso de Gobierno y Seguridad Digital	2	Modificación
Procedimiento	12-PD-004	Gestión de Incidentes Mayores de Servicios TIC	2	Modificación
Procedimiento	12-PD-011	Mantenimiento Preventivo de Sistemas de Información	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #704 del 22 de abril de 2025)
Procedimiento	12-PD-030	Gestión de Inventario TIC	1	Incorporación
Procedimiento	12-PD-031	Procedimiento Modelo de Enfoque Gestión de Incidentes de Seguridad	1	Incorporación
Procedimiento	12-PD-032	Procedimiento Modelo de Enfoque Mantenimiento Preventivo - Obligación Contractual Operación Mesa de Soluciones TIC	1	Incorporación
Formato	12-IF-011	Acta de Entrega Tarjeta de Acceso	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #705 del 22 de abril de 2025)
Formato	12-IF-036	Control de Acceso Red Inalámbrica Nivel Central	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #706 del 22 de abril de 2025)
Formato	12-IF-038	Solicitud de Acceso al Centro de Innovación	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 5 de 12

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

7. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
PROCESO GOBIERNO Y SEGURIDAD DIGITAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
				requerimiento en Isolucion #709 del 22 de abril de 2025)
Formato	12-IF-039	Lista de Chequeo Acceso Red Inalámbrica Nivel Central	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #707 del 22 de abril de 2025)
Formato	12-IF-058	Solicitud de Acceso a la Red Inalámbrica de Nivel Central	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #708 del 22 de abril de 2025)
Formato	12-IF-059	Informe de Mantenimiento Preventivo Rack de Comunicaciones	1	Incorporación
Formato	12-IF-060	Lista de Chequeo Mantenimiento Preventivo Impresoras	1	Incorporación
Formato	12-IF-061	Lista de Chequeo Mantenimiento Preventivo Equipo de Escritorio	1	Incorporación
Formato	12-IF-062	Lista de Chequeo Mantenimiento Preventivo Portátil y Todo en Uno	1	Incorporación
Formato	12-IF-063	Lista de Chequeo Mantenimiento Preventivo Rack de Comunicaciones	1	Incorporación
Formato	12-IF-064	Lista de Chequeo Mantenimiento Preventivo Video Beam	1	Incorporación
Formato	12-IF-065	Ficha de Mantenimiento Preventivo	1	Incorporación
Formato	12-IF-066	Consolidado Mantenimiento Preventivo	1	Incorporación
Instructivo	12-IT-002	Instructivo para la Actualización de	1	Eliminación (Por

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 6 de 12

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

7. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
PROCESO GOBIERNO Y SEGURIDAD DIGITAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
		la cuenta de correo en el sistema de Información Humano		solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #714 del 22 de abril de 2025)
Instructivo	12-IT-003	Creación de Cuentas de Correo	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #710 del 22 de abril de 2025)
Instructivo	12-IT-004	Creación de Usuarios en el Dominio Redp.edu.co	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #711 del 22 de abril de 2025)
Instructivo	12-IT-005	Instalación y configuración de Windows 10	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #713 del 22 de abril de 2025)
Instructivo	12-IT-006	Escalamiento nivel 4	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #712 del 22 de abril de 2025)

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

8. DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES				
PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	03-NG-001	Normograma Proceso de Participación Ciudadana	3	Modificación

9. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA				
PROCESO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	10-PD-004	Proceso Administrativo Sancionatorio para Entidades Sin Ánimo de Lucro con Fines Educativos	2	Modificación
Formato	10-IF-027	Lista de Verificación de Solicitud de Licencia de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Formal Promovidos por Particulares	2	Modificación

10. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA				
PROCESO CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	08-CP-001	Caracterización del Proceso de Calidad Educativa Integral	5	Modificación

11. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA				
PROCESO CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL - SUBPROCESO GESTIÓN PEDAGÓGICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	08.1-CP-001	Caracterización del Subproceso Gestión Pedagógica	5	Modificación

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

12. DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS				
PROCESO CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL - SUBPROCESO GESTIÓN PEDAGÓGICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	08.1-PD-007	Orientación Pedagógica a Colegios Oficiales Distritales en Procesos de Educación Ambiental	3	Modificación (La versión 2 del procedimiento, estaba a cargo de la Dirección de Educación Preescolar y Básica, por cambios en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", el proyecto de inversión 8102 asume el tema a través de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos quien asume el procedimiento en su versión 3)

13. DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN				
PROCESO CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL - SUBPROCESO EVALUACIÓN				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	08.3-PD-001	Análisis y Divulgación de los Resultados de Evaluación de Docentes y Directivos Docentes	2	Modificación

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

14. DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES				
PROCESO ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR - SUBPROCESO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES ESCOLARES				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	07.1-IF-013	Informe Toma Física de Inventarios	2	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion # 697 del 31 de marzo de 2025)

15. OFICINA DE PERSONAL				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	14-PD-041	Vinculación de Docentes Provisionales en Vacantes Definitivas	3	Modificación
Procedimiento	14-PD-042	Vinculación de Docentes Provisionales en Vacantes Temporales	3	Modificación
Procedimiento	14-PD-062	Revocatoria o Derogatoria de los Actos Administrativos de Nombramientos a Docentes Provisionales	1	Incorporación
Procedimiento	14-PD-063	Comisiones de Estudio a Docentes y Directivos Docentes Vinculados en Propiedad en la Planta de la Secretaría de Educación del Distrito	1	Incorporación
Formato	14-IF-050	Formato para Comunicación de Solicitud de Derogatoria/Revocatoria en Planta Docentes	1	Incorporación
Formato	14-IF-051	Formato de Comunicación Resolución Derogatoria/Revocatoria a	1	Incorporación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 10 de 12

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

15. OFICINA DE PERSONAL				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
		Planta Docentes y Seguridad Social		
Formato	14-IF-052	Matriz de Seguimiento para Adelantar Acción de Derogatoria de Nombramiento Docentes Provisionales	1	Incorporación
Formato	14-IF-053	Certificado de Cumplimiento de Póliza	1	Incorporación
Formato	14-IF-054	Matriz de Seguimiento para Adelantar Acción de Revocatoria de Nombramiento Docentes Provisionales	1	Incorporación
Formato	14-IF-055	Certificado Procedencia	1	Incorporación
Formato	14-IF-056	Formato Convenio Comisión de Estudios	1	Incorporación

16. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN				
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	11-CP-001	Caracterización del Proceso de Gestión Contractual	3	Modificación

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos adoptados mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Con esta resolución se afectaron en total 56 documentos y el Manual de Procesos y Procedimientos de la SED queda compuesto por: 27 caracterizaciones de procesos, 22 normogramas, 221 procedimientos, 324 formatos, 41 guías – metodologías, 27 instructivos y 14 manuales.

ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad de todos los Directivos de la Entidad de los niveles central, local e institucional, la permanente actualización, implementación, divulgación, aplicación y el seguimiento de los documentos a su cargo.

En caso de que las áreas identifiquen la necesidad de intervenir sus documentos con el fin de eliminarlos, complementarlos o mejorarlos, deberán solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, la asesoría y el

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 11 de 12

RESOLUCIÓN N.º 002 del 27 de junio de 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

acompañamiento en el levantamiento y documentación, por medio de requerimiento en el aplicativo del sistema de gestión, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos adoptados en la presente Resolución serán difundidos de manera general por la Oficina Asesora de Planeación en toda la Entidad y a las áreas afectadas; a su vez, los directivos de las áreas competentes tendrán la responsabilidad de la socialización, implementación y seguimiento de los documentos con los funcionarios que intervienen en ellos.

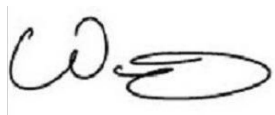
ARTÍCULO SEXTO: Los documentos de que trata la presente Resolución reposarán para consulta en el archivo de la Entidad y/o en medio magnético en el aplicativo vigente del Sistema de Gestión, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co, los cuales harán parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a la normatividad vigente corresponde a la Oficina de Control Interno velar por el cumplimiento de los documentos del manual de procedimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Carmen Yolanda Sánchez Gallego -Profesional Especializado – OAP

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 12 de 12

RESOLUCIÓN No. 011 DE 2025

“Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Los Alpes IED, se autoriza el cambio de nombre de las sedes a y b, y la creación de la sede c”

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, la Resolución 2684 de 2019, la Resolución 3079 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce como derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, entre otros, «la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión». En virtud de esto, el Estado, la sociedad y la familia están obligados a garantizar su protección integral, con el fin de asegurar su desarrollo pleno y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura». Igualmente dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que la Ley 715 de 2001 en los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 define como competencia del distrito la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y la administración de las instituciones educativas.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 dispone que un establecimiento educativo debe contar con la autorización para prestar el servicio a través del reconocimiento de carácter oficial otorgado por la secretaría de educación certificada, además de tener un proyecto educativo institucional y cumplir con estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados.

Que la Ley 1437 de 2011, en los numerales 8, 11 y 12 del artículo 3, consagra, entre otros, principios como la transparencia, eficacia y economía procesal, los cuales contribuyen a garantizar la publicidad de los documentos, la organización administrativa y la prestación de sus servicios, al igual que simplificar la documentación y reducir imprecisiones y ambigüedades.

Que el literal I) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022 consagra que corresponde a las funciones del secretario de Educación del Distrito «Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo».

Que mediante la Resolución 2684 del 8 de octubre de 2019, se delegó en la Subsecretaría de Integración Interinstitucional la facultad de expedir y modificar los reconocimientos de carácter oficial de las instituciones educativas públicas de Bogotá.

Que la Resolución 4702 de 2004 de la SED dispuso que todas las instituciones educativas oficiales se denominan colegios, y la Resolución 3079 de 2019 de la SED reglamentó el procedimiento para expedir, modificar y unificar el Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO).

Que, en relación con el Colegio Los Alpes IED, la Resolución 7529 de 1998 autorizó la prestación del servicio educativo en los grados 6° a 11°; la Resolución 2499 de 2002 integró al Colegio Distrital Los

“Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Los Alpes IED, se autoriza el cambio de nombre de las sedes a y b y, la creación de la sede c”

Alpes y al CED Bellavista para ofrecer educación preescolar, básica, media y ciclos lectivos especiales para adultos; mediante la Resolución 4115 de 2002 se adoptó la denominación actual; la Resolución 04-0002 de 2008 autorizó la expedición del título de bachiller incluyendo la palabra “técnico”, modificada por la Resolución 04-0118 de 2009, que estableció la especialidad comercial; y la Resolución 4262 de 2023 autorizó jornada única para transición en la sede Los Alpes y para jardín y transición en la sede Bellavista.

Que la Dirección Local de Educación de San Cristóbal, mediante comunicación con radicado I-2023-77280, informó que la sede C del Colegio Los Alpes no cuenta con reconocimiento oficial, por lo que se solicita modificar el RCO para incluirla, para lo cual se requirió concepto a las direcciones correspondientes del nivel central de la SED, las cuales emitieron su viabilidad de la siguiente forma: (i) la Dirección de Cobertura, a través de la comunicación con radicado I-2025-9199, emitió concepto favorable para el reconocimiento de la sede C la cual cuenta con una capacidad de 100 cupos para el grado de jardín, beneficiando actualmente a 96 estudiantes en la jornada mañana; (ii) la Dirección de Educación Preescolar y Básica, en comunicaciones con radicados I-2024-83191 y I-2025-7078, señaló que el PEI cumple con los requisitos establecidos; (iii) la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, según lo expuesto en la comunicación con radicado I-2025-38, indicó que la sede C cumple con lo dispuesto en la Resolución 1326 de 2013 y la infraestructura cuenta con la capacidad para atender los grados prejardín y jardín; (iv) la Dirección de Talento Humano, en concepto radicado bajo el número I-2025-31870, informó que da viabilidad para la modificación del RCO, incluyendo la sede C y, (v) la Dirección de Inspección y Vigilancia, emitió concepto favorable en comunicación radicada con número I-2025-56106.

Que, una vez recibidos los conceptos favorables de las direcciones mencionadas, es viable y se procede a la autorización de la «Sede C – Los Alpes» del Colegio Los Alpes IED.

Que existe dispersión normativa en los reconocimientos de carácter oficial y falta de claridad de los servicios educativos autorizados para el Colegio Los Alpes IED, lo cual exige, en aras de materializar los principios de eficiencia, organización administrativa y economía, la unificación de dicho reconocimiento en un único acto administrativo, con el fin de organizar la documentación institucional, simplificar trámites y garantizar una gestión administrativa eficiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL. Reconózcase por medio de la presente resolución el carácter oficial del Colegio Los Alpes IED, con código DANE 111001015911, para que preste el servicio educativo mixto, calendario A de la siguiente manera:

- (i) tres (3) grados de educación preescolar.
- (ii) nueve (9) grados de educación básica.
- (iii) dos (2) grados de educación media técnica comercial.
- (iv) cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación básica y dos (2) ciclos lectivos especiales integrados correspondientes a la educación media para jóvenes y adultos.

“Por la cual se unifica el reconocimiento de carácter oficial del Colegio Los Alpes IED, se autoriza el cambio de nombre de las sedes a y b y, la creación de la sede c”

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE JORNADAS. Autorícese las siguientes jornadas al Colegio Los Alpes IED:

- (i) jornada única: jardín y transición.
- (ii) jornadas mañana y tarde: educación básica y media.
- (iii) jornada nocturna y fines de semana: educación básica y media para jóvenes y adultos.

ARTÍCULO TERCERO. DENOMINACIÓN DE SEDES. Autorícese el cambio de nombre de las sedes A «Los Alpes» y B «Bellavista» del Colegio Los Alpes IED, las cuales se denominarán en adelante «Sede A – Los Alpes» con código DANE 111001015911 y «Sede B – Los Alpes» con código DANE 111001015920.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN DE SEDE. Autorícese la creación de la «Sede C – Los Alpes» con código DANE 111001801454 ubicada en la calle 36C Sur #11 - 53 Este.

ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO DE SEDES. Reconózcase que la institución prestará el servicio educativo en las siguientes plantas físicas ubicadas en la localidad de San Cristóbal:

«Sede A – Los Alpes» – Código DANE: 111001015911 ubicada en la carrera 9 Este # 36G - 80 Sur.
«Sede B – Los Alpes» – Código DANE: 111001015920 ubicada en la calle 38 Bis Sur # 8A - 90 Este.
«Sede C – Los Alpes» – Código DANE 111001801454 ubicada en la calle 36C Sur #11 - 53 Este.

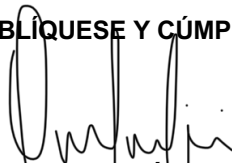
ARTÍCULO SEXTO. UNIFICACIÓN. Unifíquese por medio de la presente resolución los actos administrativos del Colegio Los Alpes IED contenidos en las Resoluciones 7529 de 1998, 2499 de 2002, 4115 de 2002, 04-0002 de 2008, 04-0118 de 2009 y 4262 de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo al Colegio Los Alpes IED y comuníquese a las dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las Resoluciones 7529 de 1998, 2499 de 2002, 4115 de 2002, 04-0002 de 2008, 04-0118 de 2009 y todas las demás que sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los 25 días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional

Proyectó: María Catalina Guerrero Fajardo - contratista SII



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 1831 DEL 26 DE JUNIO DE 2025

“Por la que se modifica el artículo segundo de la Resolución No 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 1º, los literales a) y c) del artículo 2º y el literal h) del artículo 4 del Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 508 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece el deber que tiene el Estado de promover *“las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y [adoptar] medidas en favor de grupos discriminados o marginados [y de proteger] especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...)”*

Que, en desarrollo del principio y derecho a la igualdad material, la Secretaría Distrital de Integración Social focaliza y prioriza los derechos constitucionales de grupos poblacionales específicos, con garantías de igualdad y no discriminación, así como a través de tratos diferenciados para el ejercicio de sus libertades y derechos.

Que el artículo 44 constitucional establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, legitimando a cualquier persona para exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Establece además la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 46 de la Constitución Política ordena que *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*.

Que el artículo 47 constitucional atribuye al Estado el deber de adelantar políticas de integración social para las personas con discapacidad ordenando que *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”*.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 1831 DEL 26 DE JUNIO DE 2025

“Por la que se modifica el artículo segundo de la Resolución No 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

Que los incisos 1º y 6º del artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, establecen que la *“Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”* y que *“las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos”*.

Que la Ley 1098 de 2006 por la que se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 9 establece la *“Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”*.

Que la Ley 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”* en el numeral 3 del artículo 2 define las acciones afirmativas como: *“Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”*.

Que mediante la Ley 2055 de 2020 Colombia aprobó la *“Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores”*, como un instrumento que según su artículo 1 tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que el artículo 17 de la referida Convención reconoce el derecho de las personas mayores a la seguridad social y establece que *“Los Estados Parte promoverán progresivamente, dentro de los recursos disponibles, que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de los sistemas de seguridad social y otros mecanismos flexibles de protección social.”*

Que mediante el Decreto Nacional 441 de 2017 *“Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 1831 DEL 26 DE JUNIO DE 2025

“Por la que se modifica el artículo segundo de la Resolución No 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

*Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 2.2.8.1.1 que el “**Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén)**. (...) es un instrumento de la política social, para la focalización del gasto social, el cual utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población, para la selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas con base en las condiciones socioeconómicas en él registradas”.*

Que el artículo 89 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece que “La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 607 del 2007 fija como objeto de la Secretaría Distrital de Integración Social, orientar y liderar la formulación y desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, enfatizando en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 083 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 613 de 2014 prescribe que la Secretaría Distrital de Integración Social debe propender por el uso del SISBEN como herramienta de focalización conforme a la normatividad vigente, sin supeditar la atención en los servicios públicos sociales que protegen derechos fundamentales a la aplicación de la encuesta SISBEN, estando la entidad facultada para adoptar las medidas a que haya lugar para la definición de criterios subsidiarios cuando quien solicita un servicio no se encuentre clasificado en SISBEN.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 1831 DEL 26 DE JUNIO DE 2025

“Por la que se modifica el artículo segundo de la Resolución No 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

Camina Segura” contempló en su artículo 10° los programas del objetivo estratégico “*Bogotá confía en su Bien-Estar*”, y dispuso el programa 7, “*Bogotá, una ciudad con menos pobreza*”, como parte de las acciones de atención directa a las personas sujetas del servicio social que brinda el Distrito y que busca “*(...) incluir la definición de atenciones con enfoque diferencial que incluyen personas con discapacidad, y personas mayores, además de la identificación de atenciones a través de listados censales de población víctima del conflicto, de personas que residen en inquilinatos tipo pagadarios, grupos étnicos, y personas afectadas por situaciones de emergencia.(...)*”.

Que de la misma manera creó el programa 8 “*Erradicación del hambre en Bogotá*”, concordante con el Objetivo Desarrollo Sostenible No. 2 “*Hambre Cero*”.

Que la Administración Distrital cuenta con la estrategia “*Bogotá Sin Hambre 2.0*”, con la que busca mejorar la oferta de servicios institucionales dirigidos a combatir el hambre en la ciudad y disminuir los indicadores asociados a la malnutrición, mediante la ampliación de servicios sociales.

Que mediante la Resolución No 0048 del 10 de enero de 2025 se adoptó la ficha técnica que establece los nuevos criterios de población objetivo, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso al Servicio Social “Comedores Comunitarios”, contemplando un periodo de transición para la continuidad o egreso del servicio.

Que la ficha técnica de la referida resolución determina que, entre otras, las personas en inseguridad alimentaria están clasificadas entre A01 y C09 en el Sisbén IV de Bogotá, por lo que es este el corte definido para la focalización de la población objetivo del servicio de Comedores Comunitarios.

Que la Corte Constitucional ha establecido que los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuentan con un carácter prevalente en caso de presentarse conflictos con otros intereses, por ello su protección es prioritaria e inmediata. Es así como el alto tribunal en reiterada jurisprudencia ha determinado que “*el interés superior de los niños, niñas y adolescentes es: (i) un derecho sustantivo, pues debe ser una consideración primordial al momento de sopesar los distintos intereses en juego en la toma de una decisión en cualquier ámbito. La garantía de este derecho deberá ponerse en práctica siempre que deba adoptarse una decisión que afecte a un niño, niña o adolescente o a un grupo concreto de ellos; (ii) una obligación intrínseca de los Estados, de aplicabilidad inmediata y reclamable ante los jueces; (iii) un principio jurídico interpretativo fundamental, en la medida en que “(...) si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del [NNA]”; y (iv) una norma de procedimiento, pues la toma de decisiones que involucre un*





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 1831 DEL 26 DE JUNIO DE 2025

“Por la que se modifica el artículo segundo de la Resolución No 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

*menor de edad debe tener una carga argumentativa que estime las repercusiones positivas y negativas en los derechos de aquel”.*¹

Que la Corte Constitucional ha reconocido que las personas en situación de discapacidad gozan de *“una protección constitucional reforzada (Arts. 1, 13, 47 y 54, CP), precisando en su jurisprudencia el alcance de los postulados básicos que se derivan de estas disposiciones constitucionales: (i) la igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas, con la consiguiente prohibición de cualquier discriminación por motivos de discapacidad, (ii) el derecho de las personas en situación de discapacidad a que se adopten todas las medidas necesarias para poder ejercer sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones con los demás, y (iii) el deber estatal correlativo de otorgar un trato reforzado a las personas en situación de discapacidad”*².

Que el artículo segundo de la Resolución 0048 de 10 de enero de 2025 estableció un periodo de transición hasta el 30 de junio de 2025, aplicable a todos los participantes del servicio de comedores comunitarios que se encuentren en estado “EN ATENCIÓN” o “SUSPENDIDO” en el Sistema de Información Misional SIRBE, y que conforme a lo señalado por el literal b.) del numeral 2.2. del artículo 2 de la misma resolución, los participantes que no cumplieran con los criterios de población objetivo definidos en la ficha técnica del servicio adoptada mediante la misma resolución serían egresados del servicio vencido el periodo de transición.

Que en aras de salvaguardar los derechos de grupos poblacionales de especial protección constitucional como son las niñas, niños y adolescentes, las personas mayores y las personas con discapacidad, se encuentra necesario establecer medidas afirmativas que permitan asegurar la igualdad material entre los participantes del servicio de Comedores Comunitarios, que se encuentren en condición de pobreza y vulnerabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución No 0048 de 2025, en el sentido de adicionar un párrafo transitorio en los siguientes términos:

¹ Sentencia C-028 de 2024 Corte Constitucional. MP Juan Carlos Cortés González

² Sentencia T-463 de 2022 Corte Constitucional de Colombia. MP Diana Fajardo Rivera



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 1831 DEL 26 DE JUNIO DE 2025

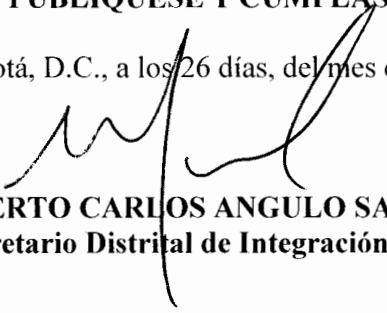
“Por la que se modifica el artículo segundo de la Resolución No 0048 de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

“Parágrafo Transitorio: Los participantes a los que se refiere el literal b) del numeral 2.2 del presente artículo, que pertenezcan a los siguientes grupos poblacionales: 1). Las niñas, niños y adolescentes hasta 17 años 2). Personas mayores de 60 años y 3). Personas con discapacidad, que se encuentren en estado “EN ATENCIÓN” en el Sistema de Información Misional SIRBE en el Servicio Social “Comedores Comunitarios”, que no se encuentren en las categorías A1 a C9 de la base maestra del SISBEN IV BOGOTÁ o que no estén registradas en ella, continuarán en el servicio hasta el 30 de octubre de 2025.”

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días, del mes de junio de 2025


ROBERTO CARLOS ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Juan Fernando Álzate Moncaleano – Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera - Contratista Oficina Jurídica.

Zulma Yanira Fonseca Centeno - Subdirectora de Nutrición

Aprobó:  Laura Alejandra Contreras Salazar – Jefe Oficina Jurídica

 Ivón Carolina Camargo García –Directora de Nutrición y Abastecimiento

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1835 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

“Por la cual se dispone el levantamiento del estado suspensión en el Sistema de registro de beneficiarios – SIRBE de las personas que están en el servicio Transferencias para personas con discapacidad que fueron suspendidas en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, modificada por la Resolución 2567 del 29 de noviembre de 2024 que actualmente registran estado A1 a C9 en el SISBEN IV”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 1º, el literal a) del artículo 2º y el literal h) del artículo 4 del Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 508 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que el deber que tiene el Estado de promover *“las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y [adopta] medidas en favor de grupos discriminados o marginados [y de proteger] especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...)”*

Que, en desarrollo de este mandato de igualdad material, la Constitución focaliza y prioriza los derechos constitucionales de grupos poblacionales específicos, como las personas en situación de discapacidad, quienes gozan de una protección constitucional reforzada (Arts. 1, 13, 47 y 54 de Constitución Política), que debe ser acorde a sus circunstancias, por lo que el Estado debe contemplar herramientas jurídicas y sociales con el propósito de superar las barreras existentes.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-478/2003 al referirse a los deberes asignados al Estado para garantizar la efectividad del derecho a la igualdad de la población en situación de discapacidad, interpretó que los mandatos constitucionales de protección prevén dos facetas, una de abstención y otra de acción así: *“de conformidad con la Constitución el compromiso que tiene el Estado para con las personas discapacitadas es doble: por una parte, abstenerse de adoptar o ejecutar cualquier medida administrativa o legislativa que lesione el principio de igualdad de trato; por otra, con el fin de garantizar una igualdad de oportunidades, remover todos los obstáculos que en los ámbitos normativo, económico y social configuren efectivas desigualdades de hecho que se opongan al pleno disfrute de los derechos de estas personas, y en tal sentido, impulsar acciones positivas”*.

RESOLUCIÓN No. 1835 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

“Por la cual se dispone el levantamiento del estado suspensión en el Sistema de registro de beneficiarios – SIRBE de las personas que están en el servicio Transferencias para personas con discapacidad que fueron suspendidas en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, modificada por la Resolución 2567 del 29 de noviembre de 2024 que actualmente registran estado A1 a C9 en el SISBEN IV”

Que mediante Sentencia T-011 de 2022, la Corte Constitucional reiteró que las personas en situación de discapacidad son sujetos de especial protección constitucional, y que el Estado colombiano, a través de todos sus estamentos, tiene la obligación de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales. En dicha providencia, la Corte precisó que esta obligación implica: (i) procurar la igualdad de derechos y oportunidades frente a los demás miembros de la sociedad; (ii) adelantar políticas públicas orientadas a su rehabilitación e integración social; y (iii) otorgar un trato especial y diferenciado como forma de acción afirmativa. En ese sentido, la Corte enfatizó que: *“El Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas orientadas a promover la garantía y el ejercicio pleno de sus derechos, evitando conductas, actitudes o tratos que restrinjan sus derechos, libertades u oportunidades, sin justificación objetiva y razonable.”*

Que los incisos 1º, 5º y 6º del artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, establecen que *“la focalización”* es *“el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”* y que *“las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos. Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos”*.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha precisado que, el Estado Colombiano debe, a través de todos sus estamentos, garantizar a todas las personas el goce efectivo de sus derechos constitucionales. En donde el alcance de los postulados básicos que se derivan de estas disposiciones constitucionales debe orientarse a la protección integral; en ese sentido las personas con discapacidad, tratándose de un grupo poblacional tradicionalmente discriminado y marginado, corresponde a todas las ramas del poder público ejercer la búsqueda activa para promover dichos postulados básicos a favor de esta población, lo cuales están enmarcados en: (i) la



Firmado Electrónicamente con A256p
Acurado: 20250627-125753-539804-65975256
2025-06-27T15:52:17-05:00 - Pagina 2 de 9

RESOLUCIÓN No. 1835 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

“Por la cual se dispone el levantamiento del estado suspensión en el Sistema de registro de beneficiarios – SIRBE de las personas que están en el servicio Transferencias para personas con discapacidad que fueron suspendidas en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, modificada por la Resolución 2567 del 29 de noviembre de 2024 que actualmente registran estado A1 a C9 en el SISBEN IV”

igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas, con la consiguiente prohibición de cualquier discriminación por motivos de discapacidad; (ii) el derecho de las personas en situación de discapacidad a que se adopten todas las medidas necesarias para poder ejercer sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones con los demás; y (iii) el deber estatal correlativo de otorgar un trato reforzado a las personas en situación de discapacidad.

Que el artículo 2.2.8.1.5 del Decreto Nacional No. 441 de 2017 *“Por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, dispone que *“el Sisbén es de obligatoria aplicación y uso para las entidades públicas del orden nacional y las entidades territoriales, al realizar gasto social”*.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital No. 607 del 2007 establece como objeto de la Secretaría Distrital de Integración Social: orientar y liderar la formulación y desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los grupos poblacionales, familias y comunidades, enfatizando en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Que el artículo tercero del Decreto Distrital 482 de 2023, define que la Base Maestra es una herramienta de focalización de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación y conformada por información del SISBEN, el Registro Social del gobierno nacional, los listados censales reportados por las entidades distritales en los que certifican la condición de vulnerabilidad de los hogares, cruces con operadores financieros y otros registros administrativos. La Base Maestra contiene datos personales, datos de contacto, información financiera e información para la caracterización socioeconómica de los beneficiarios de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Que, de acuerdo con lo establecido por el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, la Secretaría Distrital de Planeación consolida la Base Maestra para su

RESOLUCIÓN No. 1835 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

“Por la cual se dispone el levantamiento del estado suspensión en el Sistema de registro de beneficiarios – SIRBE de las personas que están en el servicio Transferencias para personas con discapacidad que fueron suspendidas en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, modificada por la Resolución 2567 del 29 de noviembre de 2024 que actualmente registran estado A1 a C9 en el SISBEN IV”

operación e interoperabilidad con las demás bases de datos de las otras entidades, En donde el proceso de actualización de la información de esta base requiere de acciones específicas que impiden la identificación de grupos vulnerables, la aplicación de un orden lexicográfico por tipologías de hogar y la obtención de datos de contacto de manera inmediata, lo que permita a la Secretaría Distrital de Integración Social, cruzar la información necesaria para realizar la focalización, el seguimiento y estrategia para el servicio “Transferencia para Personas con Discapacidad”.

Que la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, *“Por medio de la cual se establece el plan especial para la implementación progresiva del Servicio Social Transferencias para personas con discapacidad”*, tiene por objeto establecer el plan especial para la implementación progresiva del Servicio de Transferencias para personas con discapacidad, los cortes a partir de los cuales empezarán a aplicar los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones establecidas en la ficha del servicio social “7.10.7 - Transferencias para Personas con Discapacidad”.

Que el literal d) del artículo 2º ídem, modificado por el artículo 1º de la Resolución 2567 de 2024, dispone que las personas que eran beneficiarias del servicio *“Fortalecimiento a la inclusión y apoyo Alimentario a Personas con Discapacidad”*, sustituido por el servicio *“Transferencias para Personas con Discapacidad”*, que no atendieron las comunicaciones, citaciones, llamadas y visitas domiciliarias realizadas por la Subdirección para la Discapacidad y las Subdirecciones locales de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el objeto de dar a conocer el proceso de transformación del servicio, estarían suspendidos hasta el 28 de febrero de 2025 y que una vez cumplida dicha fecha, les serían aplicados los criterios de egreso dispuestos para el servicio vigente.

Que el Parágrafo 1º ídem señala que a partir del 01 de marzo de 2025, *“las personas que venían siendo beneficiarias del servicio “Fortalecimiento a la inclusión y apoyo Alimentario a Personas con Discapacidad”, sustituido por el servicio “Transferencias para Personas con Discapacidad”, que no se encuentren en las categorías A1 a C9 de la base maestra del SISBEN IV BOGOTÁ o que no estén registradas en ella, serán egresadas del servicio, con excepción de las comunidades étnicas siempre y cuando se encuentren en los listados censales oficiales avalados por entidad gubernamental competente, conforme a lo definido en la ficha técnica del servicio vigente.”*



Firmado Electrónicamente con A256p
Acurado: 20250627-125753-539804-65975256
2025-06-27T15:52:17-05:00 - Pagina 4 de 9

RESOLUCIÓN No. 1835 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

“Por la cual se dispone el levantamiento del estado suspensión en el Sistema de registro de beneficiarios – SIRBE de las personas que están en el servicio Transferencias para personas con discapacidad que fueron suspendidas en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, modificada por la Resolución 2567 del 29 de noviembre de 2024 que actualmente registran estado A1 a C9 en el SISBEN IV”

Que el proceso de actualización de la información de la Base Maestra es dinámico e involucra validaciones que impiden la identificación de grupos vulnerables de manera inmediata y que con posterioridad a los plazos definidos para surtir los egresos de las personas suspendidas en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º de la Resolución 1751 del 21 de agosto de 2024, se identificaron personas que actualizaron su encuesta, encontrándose actualmente registradas en las categorías A1 a C9 del SISBEN IV, según la Base Maestra.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario levantar la suspensión en el aplicativo SIRBE a las personas suspendidas del servicio Transferencias para personas con discapacidad que actualizaron su información en el SISBEN IV encontrándose actualmente registradas en las categorías A1 a C9, según la Base Maestra. Esto, como una forma de eliminar barreras de acceso al “servicio *transferencia para Personas con Discapacidad*”, para que puedan iniciar a recibir el beneficio a partir de la dispersión del mes de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Levantamiento de la Suspensión a personas con discapacidad. MODIFICAR al estado “EN ATENCIÓN” en el Sistema de registro de beneficiarios – SIRBE a todas las personas que están en el servicio Transferencias para personas con discapacidad que se encuentren registradas en las categorías A1 a C9 del SISBEN IV, según las fuentes de información oficial a corte de 31 de mayo de 2025, que se encuentren en estado SUSPENDIDO en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, modificada por la Resolución 2567 del 29 de noviembre de 2024.

Parágrafo: El levantamiento de la suspensión se entenderá surtido a partir del mes de julio de 2025 y no dará lugar al reconocimiento de transferencias retroactivas.

RESOLUCIÓN No. 1835 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025

“Por la cual se dispone el levantamiento del estado suspensión en el Sistema de registro de beneficiarios – SIRBE de las personas que están en el servicio Transferencias para personas con discapacidad que fueron suspendidas en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Resolución No. 1751 del 21 de agosto de 2024, modificada por la Resolución 2567 del 29 de noviembre de 2024 que actualmente registran estado A1 a C9 en el SISBEN IV”

SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige desde el día siguiente de su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social.

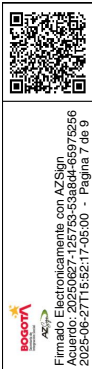
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de junio de (2025).

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Jimmy leonardo Rodríguez Medina – Líder Jurídico Subdirección para la Discapacidad
Revisó: Brayan Arley Aguilera Rincón – Profesional Universitario Oficina Jurídica
Andrea Vega Rodríguez – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Alejandra Contreras Salazar – jefe Oficina Jurídica
Marcela Cubides – subdirectora para la Discapacidad

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

resolucion 1835 de 27 de junio de 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250627-125753-53a8d4-65975256

Creación: 2025-06-27 12:57:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-27 15:52:16



Escanee el código
para verificación

Aprobación: SUBDIRECTORA PARA LA DISCAPACIDAD

Marcela Cubides

52968359

mcubides1@sdis.gov.co

Subdirectora para la Discapacidad

Dirección para la Inclusión y las Familias

Revisión: ee

Andrea Vega Rodríguez

52516635

avegar@sdis.gov.co

Profesional Especializada Grado 23

Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: ee

Brayan Arley Aguilera Rincón

1018461894

baguilera@sdis.gov.co

Profesional universitario 219 09

Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: ee

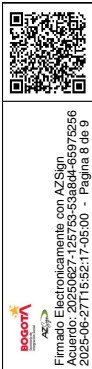
Jimmy Leonardo Rodríguez Medina

80100207

jlrodriguez@sdm.gov.co

Contratista - Líder Jurídico Subdirección para la Discapacidad

Subdirección para la Discapacidad



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

resolucion 1835 de 27 de junio de 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250627-125753-53a8d4-65975256

Creación: 2025-06-27 12:57:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-27 15:52:16



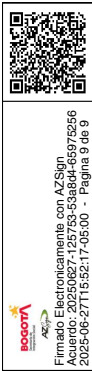
Escanee el código
para verificación

Firma: SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Roberto Angulo Salazar
80060611
rangulo@sdis.gov.co
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: JEFE OFICINA JURIDICA

LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR
1032366278
lcontrerass@sdis.gov.co
JEFE OFICINA JURÍDICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
resolucion 1835 de 27 de junio de 2025			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250627-125753-53a8d4-65975256		Creación: 2025-06-27 12:57:53	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-06-27 15:52:16	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jimmy Leonardo Rodriguez Medina jlrodriguez@sdis.gov.co Contratista - Líder Jurídico Subdirección para la Subdirección para la Discapacidad	Aprobado	Env.: 2025-06-27 12:58:07 Lec.: 2025-06-27 13:00:15 Res.: 2025-06-27 13:00:19 IP Res.: 186.81.59.43
Revisión	Brayan Arley Aguilera Rincón baguilera@sdis.gov.co Profesional universitario 219 09 Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-06-27 13:00:19 Lec.: 2025-06-27 13:01:54 Res.: 2025-06-27 13:02:07 IP Res.: 191.156.247.92
Revisión	Andrea Vega Rodríguez avegar@sdis.gov.co Profesional Especializada Grado 23 Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-06-27 13:02:07 Lec.: 2025-06-27 14:27:58 Res.: 2025-06-27 14:28:03 IP Res.: 200.118.60.116
Aprobación	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2025-06-27 14:28:03 Lec.: 2025-06-27 14:30:30 Res.: 2025-06-27 14:30:39 IP Res.: 181.32.194.224
Aprobación	LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR lcontrerass@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-06-27 14:30:39 Lec.: 2025-06-27 14:37:04 Res.: 2025-06-27 14:37:10 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Roberto Angulo Salazar rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-06-27 14:37:10 Lec.: 2025-06-27 15:52:14 Res.: 2025-06-27 15:52:16 IP Res.: 191.156.147.199



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 04 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$43.048.591.553 y una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 por \$205.285.128 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, los artículos 3° y 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que, como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 191 de 2021.

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 “por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, “(...) *las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto (...)*

Así mismo, el mencionado artículo indica que “(...) *Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud.*”.

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No 01 de 2024 y modificado en la sesión CONFIS No. 04 de 2024, las decisiones del CONFIS se notificarán “*Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 04 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$43.048.591.553 y una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 por \$205.285.128 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”.

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No.15 del 31 de octubre de 2024, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, mediante el artículo 4° de la Resolución No. 015 del 25 de octubre de 2021, delegó en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no Financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018, “la aprobación, mediante acto administrativo, del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, en aplicación a la delegación citada anteriormente, la Junta Directiva de las Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur E.S.E, mediante Acuerdo 035 del 25 de abril de 2025, aprobó los ajustes de cierre presupuestal de la vigencia 2024 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de esta Subred para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 determinando un saldo de la cuenta Disponibilidad Final de \$61.909.248.843.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E presentó para análisis y concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud la distribución parcial de la Disponibilidad Final por un monto de \$50.989.271.083.

Que la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E mediante Acuerdo No. 036 del 25 de abril de 2025, emitió concepto favorable para efectuar la distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor de \$50.989.271.083, así:

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL AJUSTE
42	GASTOS	\$ 50.989.271.083
421	Funcionamiento	\$ 4.000.000.000
4212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.000.000.000
421202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.000.000.000
42120201	Materiales y suministros	\$ 1.800.000.000
4212020103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 1.000.000.000



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 04 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$43.048.591.553 y una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 por \$205.285.128 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL AJUSTE
42120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 800.000.000
42120202	Adquisición de Servicios	\$ 2.200.000.000
42120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 800.000.000
42120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 900.000.000
42120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 500.000.000
423	Inversión	\$ 43.048.591.553
42301	Directa	\$ 43.048.591.553
4230117	Bogotá Camina Segura	\$ 43.048.591.553
423011719	Salud y protección social	\$ 43.048.591.553
42301171901	Salud pública y prestación de servicios	\$ 43.048.591.553
4230117190120200149	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá	\$ 43.048.591.553
424	Gastos operación comercial	\$ 3.940.679.530
4245	Gastos de comercialización y producción	\$ 3.940.679.530
424501	Materiales y suministros	\$ 3.540.679.530
42450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 1.840.679.530
42450104	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 1.700.000.000
424502	Adquisición de servicios	\$ 400.000.000
42450206	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 400.000.000

Que la Secretaría Distrital de Salud emitió concepto previo favorable No 016 de 2025 a la distribución parcial de los recursos de la cuenta de resultado de disponibilidad final de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por los \$50.989.271.083.

Que, de acuerdo con la revisión y análisis efectuado por la Dirección Distrital de Presupuesto – DDP de la Secretaría Distrital de Hacienda, se recomendó al CONFIS Distrital aprobar la distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones solamente por \$43.048.591.553,



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 04 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$43.048.591.553 y una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 por \$205.285.128 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

dado que, luego de evaluar del comportamiento del recaudo por venta de bienes y servicios con corte al 30 de abril de 2025, se evidenció que el recaudo, sin incluir cuentas por cobrar, alcanza un 20%, valor inferior al 33% esperado para esa fecha. En consecuencia, dado que la sostenibilidad financiera de la Subred debe estar respaldada por el recaudo efectivo, no se recomendó aprobar la distribución del valor solicitado para cubrir mayores gastos de funcionamiento y operación por \$7.940.679.530.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 14 del 13 de junio de 2025, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la distribución parcial de la cuenta de resultado Disponibilidad Final y su adición en el rubro Inversión del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur E.S.E. por \$43.048.591.553.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 2545 de 2024 que modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución 1539 de 2024 *“por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”*.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur E.S.E. presentó para análisis y concepto de la Secretaría Distrital de Salud solicitud de adición presupuestal por \$205.285.128, en virtud de la Resolución mencionada.

Que la Junta Directiva de la SISS Sur E.S.E., mediante Acuerdo No. 037 del 25 de abril de 2025, emitió concepto favorable a la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 de la SISS Sur E.S.E. por \$205.285.128.

Que la Secretaría Distrital de Salud emitió concepto a esta adición presupuestal presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur E.S.E. por \$205.285.128, según concepto previo No. 015 de 2025.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuó análisis sobre la solicitud de adición presupuestal de la SISS Sur E.S.E. y recomendó al CONFIS Distrital aprobar dicha solicitud por valor de \$205.285.128.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 14 del 13 de junio de 2025, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur E.S.E por \$205.285.128, conforme al análisis y recomendación de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de la distribución parcial de la Disponibilidad Final y la adición presupuestal aprobadas es responsabilidad y competencia exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur E.S.E.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 04 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$43.048.591.553 y una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 por \$205.285.128 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur E.S.E, por un valor de **\$43.048.591.553**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCION	ADICION
42	Gastos	\$ 43.048.591.553
423	Inversión	\$ 43.048.591.553

Producto de esta distribución parcial, la cuenta de resultado de la Disponibilidad Final queda en \$18.860.657.290.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2025 de la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Sur E.S.E, por un valor de **\$205.285.128**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCION	ADICION
41	Ingresos	\$ 205.285.128
411	Ingresos Corrientes	\$ 205.285.128

CÓDIGO	DESCRIPCION	ADICION
42	Gastos	\$ 205.285.128
421	Gastos de funcionamiento	\$ 13.761.473
424	Gastos de operación comercial	\$ 191.523.655

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 04 de 2025

“Por la cual se aprueba una distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$43.048.591.553 y una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2025 por \$205.285.128 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 01 días del mes de julio de 2025.

ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ

URSULA
ABLANQUE
MEJIA

Firmado digitalmente por
URSULA ABLANQUE MEJIA
Fecha: 2025.07.01 10:16:37
-05'00'

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Técnica del CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de _____ de 2025.

Revisó y Aprobó: María Alejandra Botiva León. Subsecretaria de Planeación de la Inversión (E) – Directora de Inversiones Estratégicas (SDP)
Claudia Marcela Numa Páez. Subsecretaria Técnica (E) – Directora Distrital de Presupuesto (SHD)

Para más información consulte el sitio web de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS

RESOLUCIÓN No. 01 de 2025

“Por la cual da apertura al proceso de convocatoria pública para la designación del representante de los estudiantes (2025 -2027) ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En uso de las facultades otorgadas en el parágrafo 2º del artículo 9º del Decreto Distrital 273 de 2020, y en el artículo 2º de la Resolución 1302 de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan, y reconoce como uno de los derechos de todo ciudadano, el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. En este sentido, el artículo 40 ibidem consagra la posibilidad de acceder al desempeño de funciones públicas, entre otros mecanismos.

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 273 de 2020¹, determinó que los órganos de dirección de Atenea son el Consejo Directivo y el/la Directora/a General, estableciéndose en el artículo 9º ibidem, los integrantes del Consejo Directivo, y en el parágrafo 2º, que los mecanismos para la postulación, selección y designación de los miembros contemplados en los numerales 3 al 7, serán definidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el Decreto Distrital 428 de 2021², estableció que, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia Atenea, es necesario fortalecer su gobernanza, incorporando en el Consejo Directivo actores representativos con trayectoria en educación para la transformación social, ciencia, tecnología, innovación, relacionamiento con emprendimiento y acceso a empleo.

Que la Resolución 1302 de 2025 de la Secretaría de Educación del Distrito, definió los mecanismos para la postulación, selección y designación de los miembros del Consejo Directivo de Atenea, precisándose en su artículo 2º, que el proceso de postulación, selección y designación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, se realizará mediante convocatoria pública liderada por la Agencia – Atenea con apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, por su parte, el artículo 3º ibidem, estableció los requisitos y etapas de la convocatoria pública para la postulación, selección y designación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Agencia.

Que el periodo de la actual representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Agencia concluye en el mes de julio de 2025, por pérdida de la calidad de estudiante, por lo que se hace imperativo iniciar la convocatoria pública para elegir un(a) representante principal y un(a) suplente, que ejercerán por un período fijo de dos años (2025 -2027).

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones
² Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

RESOLUCIÓN No. 01 de 2025

“Por la cual da apertura al proceso de convocatoria pública para la designación del representante de los estudiantes (2025 -2027) ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la designación del representante de los estudiantes para el periodo 2025 -2027 ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

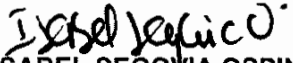
ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos generales para la designación de el/la representante de los estudiantes para el periodo 2025-2027 ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, serán los establecidos en el documento de Convocatoria Pública que hace parte integral de la presente resolución y que se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito y de la Agencia – Atenea.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación. A través de la Dirección de Talento Humano, **GESTIONAR** con la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa, la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes de junio de 2025


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA
MERCADO
 Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO
VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director de la Agencia – Atenea.

Nombre	Cargo	Labor
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Jurídica SED	Aprobó
Johanna Carolina Castaño González	Abogada contratista, Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Diego Escallón Arango	Subsecretario de Integración Interinstitucional	Aprobó
Juan Fernando Contreras	Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo (E)	Revisó y Aprobó
Vanessa Barreneche Samur	Asesora Despacho SED	Revisó
María Catalina Guerrero Fajardo	Contratista, SII	Revisó
Karen Andrea Barrios	Abogada Oficina Jurídica -Atenea	Proyectó
Ingrid Carolina Silva	Jefe Oficina jurídica -Atenea	Revisó
Paola Muñoz	Asesora Dirección General – Atenea	Revisó y Aprobó



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA con apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito – SED, invita a los estudiantes beneficiarios activos de los programas de financiación de educación posmedia del Distrito, administrados por el sector educación a postularse para representar al sector estudiantil por un período de dos (2) años ante el Consejo Directivo de ATENEA, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020 y los artículos 2, 3 y 12 de la Resolución 1302 de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

ETAPAS DEL PROCESO:

i. publicación de la convocatoria; ii. requisitos y proceso de postulación; iii. verificación de requisitos habilitantes y puntuables; iv. publicación de lista preliminar de los seis candidatos que obtuvieron los puntajes más altos en el proceso de valoración de candidatos a entrevista; v. recepciones de peticiones, quejas o reclamos de la lista preliminar de los seis candidatos habilitados; vi. respuesta por parte de Atenea a las peticiones, quejas o reclamos; vii. publicación de la lista definitiva de los seis candidatos; viii. citación y realización de entrevistas por parte de la Secretaría de Educación del Distrito; ix. conformación de la lista de elegibles; x. recepción de peticiones, quejas o reclamos de la lista preliminar de los cuatro candidatos; xi. respuesta por parte de la Secretaría de Educación a las peticiones, quejas o reclamos; y xii. publicación de la lista definitiva de los cuatro candidatos.

I. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria estará publicada en las páginas web de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA y de la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

<https://agenciaatenea.gov.co/form/formulario-representante-estudia>

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestion-educativa/educacion-superior

II. REQUISITOS Y PROCESO DE POSTULACIÓN

1. Requisitos habilitantes.

- a) Ser beneficiario(a) activo(a) de algún programa de financiación de educación posmedia del Distrito, administrado por el sector educación.
- b) No haber perdido más del 5% de los créditos académicos cursados.
- c) No haber sido sancionado(a) disciplinariamente por la institución de educación superior donde cursa sus estudios.

Los requisitos habilitantes no tienen puntaje.

2. Requisitos puntuables.

- a) Promedio académico acumulado hasta 60 puntos.
- b) Compromiso con la excelencia académica hasta 20 puntos.



ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

- c) Experiencias en representaciones estudiantiles o de participación ciudadana hasta 10 puntos.
- d) Participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles hasta 10 puntos.

Nota: El candidato deberá tener la condición de estudiante por un periodo de dos años, para que asegure su participación durante la totalidad del periodo de designación. La agencia ATENEA revisará el periodo en el que se encuentra actualmente matriculado. Esta condición no será puntuable.

3. Formulario de postulación.

A. Diligenciar el formato de postulación en el sitio:
<https://agenciaatenea.gov.co/form/formulario-representante-estudia>

B. Cargar en la plataforma dispuesta para el presente proceso la siguiente documentación:

- soportes que evidencien el compromiso con la excelencia académica.
- soportes de experiencia en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana.
- soportes de participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles.

C. Autorizar el tratamiento de sus datos personales, con el fin de permitir la verificación de los requisitos habilitantes y puntuables.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA, y la Secretaría de Educación del Distrito -SED, actuando como responsables del tratamiento de datos personales, recolectarán, almacenarán, usarán, procesarán, circularán, actualizarán, verificarán y compartirán sus datos personales en el marco del proceso de postulación, selección y designación del representante estudiantil ante el Consejo Directivo de ATENEA, para las siguientes finalidades: (i) verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes establecidos en la Resolución 1302 de 2025, expedida por la SED; (ii) evaluar y asignar puntajes conforme a los criterios establecidos en el presente documento de convocatoria pública sobre los requisitos puntuables; (iii) realizar cruces de información con bases de datos oficiales del distrito para verificar y validar la información suministrada; (iv) contactar con fines de notificación en el marco del proceso de selección; (v) publicar los nombres de los seis (6) candidatos que hayan alcanzado los puntajes más altos en los diferentes procesos de valoración, y (vi) administrar los aspectos relacionados con el rol encomendado.

ADVERTENCIA SOBRE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Es responsabilidad del candidato garantizar que la información suministrada sea veraz, precisa y comprobable. ATENEA y la Secretaría de Educación del Distrito – SED están facultadas para verificarla, directa o indirectamente. La presentación de información falsa o inexacta dará lugar a la exclusión del proceso en cualquier etapa, así como la adopción de las acciones legales correspondientes. Al proporcionar sus datos, el candidato declara que la información suministrada es auténtica y asume la responsabilidad por cualquier inexactitud, ya que como se ha mencionado, los documentos van a ser solicitados y verificados en su momento por ATENEA.

DERECHOS DEL TITULAR. Como titular de la información, el candidato tiene los siguientes derechos: (i) acceder a sus datos personales; (ii) conocer, actualizar y rectificar sus datos; (iii) solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de los datos, y (iv) revocar dicha autorización y/o solicitar la supresión de los datos, siempre que no exista un deber legal o contractual que lo impida.



ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

CANALES DE COMUNICACIÓN. Para ejercer sus derechos puede comunicarse a través del formulario ventanilla única de radicación:
<https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/#!/radicacionPQR>

La política de tratamiento y protección de datos personales se encuentra disponible para consulta en la página web: <https://agenciaatenea.gov.co/>

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTUABLES.

Criterios de valoración. ATENEA llevará a cabo el proceso de selección con base en un sistema de evaluación que contempla un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Promedio académico acumulado: hasta 60 puntos.

Se entiende por promedio acumulado el resultado del promedio ponderado de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante durante su carrera, hasta el último semestre aprobado. El puntaje correspondiente al promedio acumulado del aspirante se asignará según la siguiente tabla:

Tabla 1. Valoración del promedio acumulado	Puntaje
Entre 4.91 y 5.00	60 puntos
Entre 4.81 y 4.90	55 puntos
Entre 4.71 y 4.80	49 puntos
Entre 4.61 y 4.70	42 puntos
Entre 4.51 y 4.60	34 puntos
Entre 4.41 y 4.50	27 puntos
Entre 4.31 y 4.40	20 puntos
Entre 4.21 y 4.30	14 puntos
Entre 4.11 y 4.21	9 puntos
Entre 4.00 y 4.10	5 puntos
Menor a 4.00	0 puntos

El promedio acumulado se verificará con la sábana de notas aportada por el estudiante.

2. Compromiso con la excelencia académica (hasta 20 puntos):

El candidato deberá explicar, cómo su trayectoria académica refleja un compromiso constante con la excelencia. Se sugiere destacar logros, reconocimientos, esfuerzos sostenidos o experiencias significativas que evidencien dicho compromiso. Para ello, contará con una sección en el formulario para redactar su texto. Adicionalmente, deberá adjuntar los certificados que respalden sus distinciones, tales como: premios, reconocimientos académicos otorgados por su institución de educación superior, e iniciativas extracurriculares relacionadas con proyectos académicos reconocidos.

Tabla 2. Valoración compromiso con la excelencia académica

Criterio	Descripción del criterio	Escala de Puntuación	Puntaje máximo
Claridad y coherencia en la explicación escrita	Evaluación de la estructura, claridad y reflexión personal en la explicación escrita.	10 pts. Muy clara, coherente y reflexiva. 6 pts. Clara, pero con estructura limitada 3 pts. Poco clara o poco relacionada.	10 puntos



ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

		0 pts. Irrelevante o ausente.	
Premios distinciones académicas formales	Número de premios, distinciones o reconocimientos formales.	6 pts. Cuatro o más distinciones 5 pts. Tres distinciones. 3 pts. Dos distinciones. 1 pt. Una distinción. 0 pts. Sin evidencias.	6 puntos
Participación en iniciativas extracurriculares académicas	Número de participaciones en proyectos, ferias, clubes o publicaciones de carácter académico.	4 pts. Tres o más participaciones. 3 pts. Dos participaciones 2 pts. Una participación 0 pts. Ninguna participación	4 puntos

3. Experiencia en representaciones estudiantiles o de participación ciudadana (hasta 10 puntos)

El candidato deberá acreditar su participación en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana. Se otorgarán hasta 10 puntos, con base en las participaciones asumidas y las evidencias documentales aportadas. Se valorará el haber desempeñado cargos como: personero(a) estudiantil, representante ante Consejo Académico (Decreto Nacional 1860 de 1994, compilado en el Decreto Nacional 1075 de 2015), cabildante estudiantil (Acuerdo Distrital 597 de 2015), contralor(a) estudiantil, (Acuerdo Distrital 401 de 2009), consejero(a) de juventud (Ley 1622 de 2013, y Ley 1885 de 2018), así como cualquier otra representación ante instancias formal y legalmente constituidas.

Este puntaje se asignará con base en la siguiente tabla:

Tabla 3. Experiencia en representaciones estudiantiles o de participación ciudadana

Criterio	Descripción del criterio	Escala de Puntuación
Experiencia en cargos de representación estudiantil o de participación ciudadana	3 o más participaciones en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana.	10 puntos
	2 participaciones en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana.	5 puntos
	1 participación en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana.	1 punto

4. Participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles (hasta 10 puntos)

El candidato deberá acreditar su participación activa en proyectos de carácter social, ambiental, educativo, comunitario o similares. Esto incluye experiencias en voluntariados, organizaciones juveniles, fundaciones, campañas ciudadanas u otras iniciativas orientadas al servicio de la comunidad.

La valoración de este criterio otorgará hasta 10 puntos en esta sección. Se evaluará el número de horas que el aspirante invirtió en el o los voluntariados y/o servicios realizados con las organizaciones sociales juveniles.

Este puntaje se asignará con base en la siguiente tabla:

Tabla 4. Participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles


ATENEA

 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Criterio	Descripción del criterio	Escala de Puntuación
Participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles	Participación de más de 120 horas de servicio.	10 puntos
	Participación de 100 a 120 horas de servicio	5 puntos
	Participación de 64 a 100 horas de servicio.	1 punto

Nota: las personas deben tener en proceso sus certificados respectivos, ya que si quedan dentro de los seis (6) preseleccionados ATENEA va a solicitar el soporte y serán descalificados en caso de no presentarlos.

ATENEA escogerá a los candidatos que cumplan con los requisitos habilitantes y obtengan los seis (6) puntajes más altos en el proceso de valoración los cuales serán llamados a entrevista. En caso de empate entre dos o más candidatos, se aplicarán los criterios de desempate señalados en el presente documento de convocatoria pública.

IV. PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR DE LOS SEIS (6) CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LOS PUNTAJES MÁS ALTOS EN EL PROCESO DE VALORACIÓN.

ATENEA publicará en la página de la Agencia, los nombres de los seis (6) candidatos que hayan alcanzado los puntajes más altos en el proceso de valoración. Posteriormente se les contactará vía correo electrónico para informarles de su paso a la segunda etapa del proceso que es la entrevista.

V. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE LOS SEIS (6) ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU RESPUESTA

Las peticiones, quejas o reclamos que se originen sobre la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico: consejodirectivo@agenciaatenea.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

ATENEA responderá al correo electrónico las quejas o reclamos que se originen sobre la lista de los seis (6) aspirantes seleccionados para continuar en el proceso de convocatoria. De presentarse modificaciones a la lista preliminar por las peticiones, quejas o reclamos presentadas ATENEA publicará en la página de la Agencia, la nueva lista definitiva con los nombres de los seis (6) candidatos que hayan alcanzado los puntajes más altos en el proceso de valoración. Posteriormente se les contactará vía correo electrónico para informarles de su paso a la segunda etapa del proceso que es la entrevista.

VI. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

La segunda etapa del proceso de selección estará a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito. Durante esta fase, se evaluarán los siguientes aspectos:

- Capacidad de liderazgo
- Habilidades comunicativas
- Conocimiento del rol como futuro representante estudiantil ante el Consejo Directivo de ATENEA y motivación para ocuparlo.



El puntaje máximo que podrá asignarse en esta etapa es de 40 puntos.

VII. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.

La Secretaría de Educación del Distrito conformará una lista integrada por los cuatro (4) candidatos que hayan obtenido los puntajes consolidados más altos, resultado de la suma de los puntajes de valoración y entrevista. Esta lista será presentada al alcalde Mayor de Bogotá, para el proceso de designación.

VIII. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE LOS CUATRO (4) ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU RESPUESTA

Las peticiones, quejas o reclamos que se originen sobre la lista de los cuatro (4) aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico: educacionsuperior@educacionbogota.gov.co las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

La Secretaría de Educación del Distrito responderá al correo electrónico las quejas o reclamos que se originen sobre la lista de los cuatro (4) aspirantes seleccionados para continuar en el proceso de convocatoria.

De presentarse modificaciones a la lista preliminar por las peticiones, quejas o reclamos presentadas la Secretaría de Educación del Distrito conformará una lista integrada por los cuatro (4) candidatos que hayan obtenido los puntajes consolidados más altos, resultado de la suma de los puntajes de valoración y entrevista. Esta lista será presentada al alcalde Mayor de Bogotá, para el proceso de designación.

IX. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el puntaje consolidado (suma de puntaje de participación y entrevista), se aplicarán los siguientes criterios, en orden de prioridad, hasta resolver el empate:

1. Mayor promedio acumulado, debidamente certificado.
2. Mayor número de distinciones académicas recibidas, con sus respectivos soportes documentales.

CRONOGRAMA/ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
1	Publicación de la convocatoria y cierre	03/07/2025	09/07/2025
2	Requisitos y proceso de postulación	03/07/2025	09/07/2025
3	Verificación de Requisitos Habilitantes y Puntuables.	10/07/2025	18/07/25
4	Publicación de lista preliminar de los seis (6) candidatos.	24/07/25	
5	Recepción de peticiones, quejas o reclamos de la lista preliminar de los 6 candidatos habilitados.	25/07/25	28/07/25
6	Respuesta por parte de ATENEA a las peticiones, quejas o reclamos.	29/07/25	31/07/25



ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

7	Publicación de la lista definitiva de los seis (6) candidatos.	1/08/25	
8	Citación y realización de entrevistas por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.	4/08/25	11/08/25
9	Conformación y publicación de la lista de elegibles de los cuatro (4) candidatos	12/08/25	
10	Recepción de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de los (4) candidatos	13/08/25	14/08/25
11	Respuesta por parte de la Secretaría de Educación del Distrito a las peticiones, quejas o reclamos	15/08/25	19/08/25
12	Publicación de la lista definitiva de los cuatro (4) candidatos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito a las peticiones, quejas o reclamos.	20/08/25	

RESOLUCIÓN No. 160

“Por la cual se delega la representación legal y la ordenación del gasto para la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para la devolución de los recursos consignados a la Empresa por los ocupantes del asentamiento denominado “Brisas del Tintal””

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 11 y el numeral 5 del artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016, los numerales 5 y 17 del artículo segundo del Acuerdo 59 de 2023 y los artículos 8 y 17 del Acuerdo 75 de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, y precisa que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”*.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación debe constar por escrito, determinando de manera precisa y expresa la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

RESOLUCIÓN No. 160

“Por la cual se delega la representación legal y la ordenación del gasto para la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para la devolución de los recursos consignados a la Empresa por los ocupantes del asentamiento denominado “Brisas del Tintal””

Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 señala que en lo relacionado *“con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*; y que *“En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*¹.

Que el artículo 110 de la Decreto Nacional 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* establece que *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...). En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.(...)”*.

Que el Decreto Distrital 714 de 1996 *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, prevé en el artículo 87: *“De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”*

¹ El segundo inciso fue declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-693-08 de 9 de julio de 2008, en el entendido según el cual el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

RESOLUCIÓN No. 160

“Por la cual se delega la representación legal y la ordenación del gasto para la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para la devolución de los recursos consignados a la Empresa por los ocupantes del asentamiento denominado “Brisas del Tintal””

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”* faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, especialmente la Ley 489 de 1998.

Que según lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, la Gerencia General tiene, entre otras funciones, las de: *“5. Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa. (...) 17. Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las funciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Empresa y reasumirlas cuando así lo considere, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, o aquella que adicione, modifique o sustituya.”*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 75 de 2024 de la Junta Directiva *“Por el cual se adoptan los Estatutos Sociales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital”*, el Gerente General de la Empresa será su representante legal.

Que conforme a lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo 75 de 2024 de la Junta Directiva, el Gerente General cumple, entre otras funciones, la de *“5. Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.”*

Que por medio de la Resolución No. 691 del 29 de noviembre de 2019, la Gerencia General de la Empresa ordenó iniciar los trámites pertinentes para dejar sin efectos las promesas de compraventa celebradas entre Metrovivienda (Hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.) y los ocupantes del asentamiento informal “Brisas del Tintal”, así como adelantar los trámites a que hubiera lugar para efectuar el reintegro de los recursos a los demás ocupantes de dicho asentamiento que realizaron depósitos en la cuenta de ahorros 4502009460 del Banco Colpatría sin mediar contrato alguno.

Que, mediante la Resolución 173 del 31 de julio de 2020 de la Gerencia General de la Empresa, se modificó y se dio cumplimiento a la Resolución 691 de 2019, estableciendo, entre otras disposiciones, las dependencias responsables de: i) determinar los valores depositados en la cuenta de ahorros 4502009460 del Banco Colpatría, sus rendimientos financieros, y los gastos bancarios e impuestos; ii) efectuar el reintegro de los recursos depositados en dicha cuenta; iii) suscribir los acuerdos de voluntades para dar por terminadas las promesas de compraventa celebradas con los ocupantes, delegando la firma de dichos acuerdos en el Director Comercial de la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria existente en la estructura de la Empresa para esa fecha; y iv) adelantar los trámites para

RESOLUCIÓN No. 160

“Por la cual se delega la representación legal y la ordenación del gasto para la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para la devolución de los recursos consignados a la Empresa por los ocupantes del asentamiento denominado “Brisas del Tintal””

el reintegro de los recursos consignados por ocupantes de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40258263 y CHIP AAA01480WPA, y 50S-451018 y chip AAA 01910NPP, de dicho asentamiento, que no suscribieron promesas de compraventa.

Que mediante la Resolución No. 264 del 27 de octubre de 2020, la Gerencia General de la Empresa dispuso que correspondía al Director Comercial de la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria existente en la estructura de la Empresa en esa fecha, adelantar todos los trámites relacionados con la solicitud de reintegro de los recursos a la Tesorería General de la Empresa, incluida la delegación para firmar los documentos a que hubiere lugar, en aplicación del procedimiento especial de devolución de los recursos consignados por los ocupantes del asentamiento ilegal denominado “Brisas del Tintal”.

Que, con posterioridad, mediante la Resolución 004 del 13 de enero de 2023 de la Gerencia General de la Empresa, se delegaron competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y otras disposiciones, y conforme con lo dispuesto en sus artículos 8º y 11º fue derogada la delegación para la suscripción de los acuerdos de voluntad para la terminación de las promesas de compraventa celebradas entre Metrovivienda y los ocupantes del asentamiento “Brisas del Tintal” prevista en el artículo 4º de la Resolución 173 de 2020, así como la delegación de la firma de los documentos necesarios para dar aplicación al procedimiento de “*Devolución de recursos de terceros Brisas del Tintal*”, establecida en el parágrafo del artículo 6º de la Resolución 173 de 2020, modificado por el artículo 2º de la Resolución 264 de 2020 de la Gerencia General de la Empresa.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 691 de 2019, modificada por la Resolución 173 de 2020, y agilizar la gestión del procedimiento especial de devolución de recursos de terceros Brisas del Tintal, el 15 de agosto de 2023, mediante comunicación interna con radicado I2023002390, con fundamento en las funciones y facultades conferidas al Gerente General y el procedimiento especial denominado “Devolución de recursos de Terceros “Brisas del Tintal”, se delegó en el Director Comercial de la Subgerencia de Gestión Inmobiliaria existente para esa fecha en la Empresa, las funciones correspondientes a la suscripción de los acuerdos de voluntad de terminación de las promesas de compraventa celebradas entre la Empresa y los ocupantes del asentamiento “Brisas del Tintal”, y la firma de las actas de devolución de los recursos con quienes no se suscribió promesa.

Que por medio del Acuerdo No. 59 del 21 de noviembre de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa se modificó la estructura organizacional de la misma.

Que mediante la Resolución No. 181 de 2024 del Gerente General de la Empresa se delegaron las competencias en materia de ordenación del gasto, representación legal y se dictaron otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 160

“Por la cual se delega la representación legal y la ordenación del gasto para la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para la devolución de los recursos consignados a la Empresa por los ocupantes del asentamiento denominado “Brisas del Tintal””

Que en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 181 de 2024 se estableció que las funciones en materia de representación legal no delegadas en la misma se ejercerán directamente por el Gerente General, y en el artículo vigésimo ibidem se derogaron todas las normas contrarias.

Que en la Resolución No. 181 de 2024 no se contempló ninguna delegación relacionada con la firma de los documentos necesarios para la terminación de las promesas de compraventa y la devolución de los recursos consignados por los ocupantes del asentamiento denominado “Brisas del Tintal”.

Que en consideración a la modificación de la estructura organizacional de la Empresa efectuada mediante el Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva, deberá adoptarse un nuevo procedimiento para la devolución de los recursos consignados por los ocupantes del asentamiento denominado “Brisas del Tintal” en la cuenta de ahorros 4502009460 del Banco Colpatria.

Que, en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la modificación de la estructura organizacional de la Empresa y la derogatoria de las delegaciones de las funciones correspondientes a la suscripción de los acuerdos de voluntad de terminación de las promesas de compraventa celebradas entre la Empresa y los ocupantes del asentamiento “Brisas del Tintal”, y de las actas de devolución de los recursos con los ocupantes que no suscribieron promesa, se hace necesario delegar dichas funciones, de conformidad con las nuevas dependencias de la entidad.

Que en los numerales 2, 4 y 6 del artículo décimo séptimo del Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa se asignaron a la Subgerencia de Gestión Corporativa las funciones de *“Dirigir la programación, elaboración, ejecución y seguimiento de la gestión financiera, (...) contractual y de gestión documental de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto; “Dirigir la implementación del control interno contable asociado a la gestión financiera de la Empresa”; y “Planificar y dirigir el proceso de ordenación de los pagos de las obligaciones de la Empresa”.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el **Subgerente de Gestión Corporativa** de la Empresa la representación legal y la ordenación del gasto para la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para la devolución de los recursos consignados por los ocupantes de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40258263 y CHIP AAA01480WPA, y 50S-451018 y chip AAA 01910NPP, del asentamiento “Brisas del Tintal” en la cuenta de ahorros 4502009460 del Banco Colpatria abierta por Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para lo cual deberá adelantarse el procedimiento que se adopte para el efecto y que formará parte del Sistema Integrado de Gestión.

RESOLUCIÓN No. 160

“Por la cual se delega la representación legal y la ordenación del gasto para la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para la devolución de los recursos consignados a la Empresa por los ocupantes del asentamiento denominado “Brisas del Tintal””

PARÁGRAFO PRIMERO. En los acuerdos de voluntades que se suscriban con los ocupantes de los predios del asentamiento “Brisas del Tintal” que celebraron promesas de compraventa con Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se deberán dejar sin efectos dichas promesas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Oficina de Participación Ciudadana y Asuntos Sociales de la Empresa brindará el apoyo necesario para la gestión social que debe adelantarse con la comunidad con miras a culminar la devolución de los recursos existentes en la cuenta de ahorros 4502009460 del Banco Colpatria a los ocupantes de los predios del asentamiento “Brisas del Tintal” indicados en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reasunción de Competencias. El Gerente General podrá reasumir en cualquier tiempo la competencia para el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acto, y revisar los acuerdos suscritos y demás actuaciones adelantadas por el delegatario en virtud de esta resolución, sin que medie acto administrativo alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Informes sobre ejercicio de delegaciones. El Subgerente de Gestión Corporativa rendirá informes de manera trimestral dentro de la ejecución de la función delegada, los cuales deberán ser entregados a la Gerencia General dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la finalización del periodo reportado.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución al Subgerente de Gestión Corporativa y al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana y Asuntos Sociales a través de la Dirección Administrativa y de TICs de la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de junio del año 2025.

CARLOS FELIPE REYES
Gerente General

Proyectó: Juliana Valencia Andrade – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Javier Antonio Villarreal Villaquirán – Jefe Oficina Jurídica (E)
Aprobó: Javier Antonio Villarreal Villaquirán – Jefe Oficina Jurídica (E)
Juan David Ching Ruiz – Asesor Gerencia General



RESOLUCIÓN No. **0002** 14-enero-2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7 del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del señor Diego Ricardo Ibarra Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 80.856.884, se publicó en el sitio web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital entre el 18 y el 26 de diciembre de 2024, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerencia de Talento Humano, certificó que el señor Diego Ricardo Ibarra Rodríguez, reúne los requisitos que exige el cargo de Subgerente, Código 090, Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Analítica de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor Diego Ricardo Ibarra Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No 80.856.884, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subgerente, Código 090, **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 0002 14-enero-2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Analítica de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Diego Ricardo Ibarra Rodriguez, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 14-enero-2025

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2025.01.14 16:31:36
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario – STH

Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH

Ángel Andrés Hernández Montiel –Abogado Contratista– STH

Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano

Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratistas Gerencia de Gestión Corporativa

Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 003

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4, del Decreto Nacional No.1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No.648 de 2017, las delegadas en el literal a) del artículo 5 de la Resolución Interna No. 0989 de 2024, expedida por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales señala que: *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que mediante la Resolución No. 989 del 27 de diciembre de 2024, *“Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD- y se dictan otras disposiciones”, al Gerente de Gestión Corporativa le fueron delegadas entre otras, la siguiente función:*

“... a) Suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la UAECD. Excepto los de libre nombramiento y remoción.”

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 003

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Económica, cuyo titular es el servidor Carlos Alberto Avendaño Orobio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.190.587, quien actualmente se encuentra nombrado en encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, de la Subgerencia de Información Económica.

Que una vez surtida la publicación No. 56 del 18 de julio de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo para el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Económica.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, el Subgerente de Talento Humano certificó que Esteban Leonardo Carreño Cuervo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.617.270, reúne los requisitos que exige el cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Económica, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mientras el titular del empleo finaliza el encargo en la Subgerencia de Información Económica.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Esteban Leonardo Carreño Cuervo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.617.270, en el empleo en vacancia temporal de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.003

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Esteban Leonardo Carreño Cuervo, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 09 Enero 2025

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH ^P

Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH ^P

Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH ^P

Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano ^P

Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa ^{REC}

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.004

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4, del Decreto Nacional No.1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No.648 de 2017, las delegadas en el literal a) del artículo 5 de la Resolución Interna No. 989 de 2024, expedida por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales señala que: *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que mediante la Resolución No. 989 del 27 de diciembre de 2024, *“Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD- y se dictan otras disposiciones”, al Gerente de Gestión Corporativa le fueron delegadas entre otras, la siguiente función:*

“... a) Suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la UAECD. Excepto los de libre nombramiento y remoción.”

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 004

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Ingeniería de Software, cuyo titular es el servidor Julián Alejandro Pinilla Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.472.881, quien actualmente se encuentra nombrado en encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Ingeniería de Software.

Que una vez surtida la publicación No. 39 del 16 de abril de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo para el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Ingeniería de Software.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano, certificó que Juan Carlos Díaz Lara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.003, reúne los requisitos que exige el cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Ingeniería de Software de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Ingeniería de Software, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mientras el titular del empleo finaliza el encargo en la Subgerencia de Ingeniería de Software.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Juan Carlos Díaz Lara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.003, en el empleo en vacancia temporal de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Ingeniería de Software de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.004

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Juan Carlos Diaz Lara, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Ingeniería de Software de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 09 Enero 2025

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH

Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH

Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH

Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano

Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 0015 21 - enero - 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *"cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera"*.

Que existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7 del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la señora Claudia Patricia Herrera Logreira, identificada con cédula de ciudadanía No 52.252.727, se publicó en el sitio web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital entre el 10 y el 15 de enero de 2025, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que la señora Claudia Patricia Herrera Logreira, ya identificada, reúne los requisitos que exige el cargo de Subgerente Código 090 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a la señora Claudia Patricia Herrera Logreira, identificada con cédula de ciudadanía No 52.252.727, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subgerente Código

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 0015 21 - enero - 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

090 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Claudia Patricia Herrera Logreira, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 21 - enero - 2025

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2025.01.21 16:56:08
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz - Profesional Especializado - STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario - STH
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes - Contratistas Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina - Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 020

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo quinto de la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024 delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de *“Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”*

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 020

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes definitivas, las cuales tuvieron aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN
TÉCNICO OPERATIVO	314	5	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL	079	20/11/2024
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	11	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL	083	20/11/2024
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGÍA	084	20/11/2024
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE	086	20/11/2024

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes temporales, cuyos titulares actualmente se encuentran nombrados en encargo, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICACIÓN
TÉCNICO OPERATIVO	314	5	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL	078	20/11/2021	YAQUELINE BECERRA BELTRÁN	40.391.600
TÉCNICO OPERATIVO	314	5	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA	081	20/11/2021	ENSA PIEDAD MERCHAN QUINTANA	35.412.485
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGÍA	085	20/11/2021	ROCÍO CEDANO GARCÍA	51.960.945
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL	087	20/11/2021	LUIS ARMANDO GARCÍA BARCO	11.322.841
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA	089	20/11/2021	ANDRÉS MAURICIO RINCÓN	91.510.918
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE	090	20/11/2021	SANDRA PATRICIA CAMELO MARTÍNEZ	51.898.933

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 020

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA	091	20/11/2021	LAURA ANGELICA RODRÍGUEZ CASAS	1.013.621.495
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	097	20/11/2021	DORA LILIANA SARMIENTO ARÉVALO	53.047.643

Que teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran desempeñando sus empleos titulares:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
JOSEPH ALEXANDER BARRERA ROJAS	79.972.338	TÉCNICO OPERATIVO	314	3	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
SHIRLEY CESPEDES GARAVITO	52.357.434	TÉCNICO OPERATIVO	314	1	SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
MARÍA ISABEL COGUA MORENO	51.628.594	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA
PEDRO ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS	80.027.409	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	9	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
JOSE IGNACIO SAAVEDRA VIVAS	79.423.291	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	9	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
BRENDA CAROLINA VELA VELASCO	53.106.553	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ANA BETSABETH ÁVILA PARRA	52.525.048	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	GERENCIA DE TECNOLOGÍA
CRISTIAN CAMILO ARAUJO BARBOSA	1.022.364.343	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
JANETH PATRICIA LUQUE RODRÍGUEZ	52.108.652	TÉCNICO OPERATIVO	314	5	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran nombrados en encargo:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 020

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
LAURA MARCELA MARLES VALLEJO	52.994.167	TÉCNICO OPERATIVO	314	3	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
GERMAN ALEXIS VILLAMARÍN MESA	79.310.671	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGÍA
HECTOR ALEJANDRO MORALES GUARIN	80.797.189	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA

Que, una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de los encargos, se determinó que los servidores mencionados con anterioridad cumplen con los requisitos establecidos para ocupar los empleos señalados.

Que, por lo anterior, es procedente dar por terminados los siguientes nombramientos en encargo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
LAURA MARCELA MARLES VALLEJO	52.994.167	TÉCNICO OPERATIVO	314	3	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
GERMAN ALEXIS VILLAMARIN MESA	79.310.671	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGÍA
HECTOR ALEJANDRO MORALES GUARIN	80.797.189	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA

Que, en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a los siguientes servidores en los empleos señalados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
JOSEPH ALEXANDER BARRERA ROJAS	79.972.338	TÉCNICO OPERATIVO	314	5	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
LAURA MARCELA MARLES VALLEJO	52.994.167	TÉCNICO OPERATIVO	314	5	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
SHIRLEY CESPEDES GARAVITO	52.357.434	TÉCNICO OPERATIVO	314	5	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
MARÍA ISABEL COGUA MORENO	51.628.594	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	11	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 020

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
PEDRO ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS	80.027.409	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGÍA
JOSE IGNACIO SAAVEDRA VIVAS	79.423.291	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGÍA
GERMAN ALEXIS VILLAMARIN MESA	79.310.671	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE
HECTOR ALEJANDRO MORALES GUARÍN	80.797.189	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
BRENDA CAROLINA VELA VELASCO	53.106.553	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA
ANA BETSABETH ÁVILA PARRA	52.525.048	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE
CRISTIAN CAMILO ARAUJO BARBOSA	1.022.364.343	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
JANETH PATRICIA LUQUE RODRÍGUEZ	52.108.652	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Dar por terminado el nombramiento en encargo a los siguientes servidores.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
LAURA MARCELA MARLES VALLEJO	52.994.167	TÉCNICO OPERATIVO	314	3	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
GERMAN ALEXIS VILLAMARIN MESA	79.310.671	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGÍA
HECTOR ALEJANDRO MORALES GUARÍN	80.797.189	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA

Artículo 2. Encargar a los siguientes servidores públicos, en los empleos que se señalan a continuación a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, en los casos que aplique.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 020

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
JOSEPH ALEXANDER BARRERA ROJAS	79.972.338	TÉCNICO OPERATIVO	314	5	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
LAURA MARCELA MARLES VALLEJO	52.994.167	TÉCNICO OPERATIVO	314	5	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
SHIRLEY CESPEDES GARAVITO	52.357.434	TÉCNICO OPERATIVO	314	5	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
MARÍA ISABEL COGUA MORENO	51.628.594	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	11	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
PEDRO ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS	80.027.409	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGÍA
JOSE IGNACIO SAAVEDRA VIVAS	79.423.291	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA DE TECNOLOGÍA
GERMAN ALEXIS VILLAMARIN MESA	79.310.671	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE
HECTOR ALEJANDRO MORALES GUARÍN	80.797.189	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
BRENDA CAROLINA VELA VELASCO	53.106.553	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA
ANA BETSABETH ÁVILA PARRA	52.525.048	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE
CRISTIAN CAMILO ARAUJO BARBOSA	1.022.364.343	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
JANETH PATRICIA LUQUE RODRÍGUEZ	52.108.652	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. Los servidores públicos encargados, deberán realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 020

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 3. Los servidores públicos encargados, tendrán derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda a los empleos de los cuales están encargados, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Notificar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos encargados en el artículo 2 del presente acto administrativo, y comunicar a Gerencia de Información Catastral, Subgerencia de Información Física y Jurídica, Gerencia de Tecnología, Subgerencia de Ingeniería de Software, Subgerencia de Información Económica, Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano, y a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de posesión en el empleo.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 28 ENERO 2025

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano
Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 027

“Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el artículo quinto de la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024 delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de “Suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la UAECD. Excepto los de libre nombramiento y remoción.”

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales señala que: *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes temporales, cuyos titulares actualmente se encuentran nombrados en encargo, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 027

“Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICACIÓN
Auxiliar Administrativo	407	03	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano	077	20/11/2024	Jhoana Paola Casallas Gómez	52.775.205
Técnico Operativo	314	05	Subgerencia de Información Económica	080	20/11/2024	Robert Alexis Ospina Muñoz	79.714.680
Técnico Operativo	314	01	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano	082	20/11/2024	Wilson Rodríguez Reyes	79.266.272
Profesional Especializado	222	06	Subgerencia de Información Económica	088	20/11/2024	Jaime Navarro Reyes	19.449.324

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen una vacante definitiva, la cual tuvo aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN
Profesional Universitario	219	02	Subgerencia de Información Económica	095	20/11/2024

Que una vez surtidas las publicaciones para proveer mediante encargo los empleos en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo.

Que de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que las siguientes personas reunieron los requisitos que exigen los empleos y en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar los nombramientos provisionales:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Auxiliar Administrativo	407	03	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano	Herlinda Coromoto Mora Riaño	1.018.450.076
Técnico Operativo	314	05	Subgerencia de Información Económica	Héctor Leonardo Mosquera Olaya	79.744.272

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 027

“Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Técnico Operativo	314	01	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano	Nicolas Núñez Amórtegui	1.033.760.478
Profesional Especializado	222	06	Subgerencia de Información Económica	Sergio Alejandro Niño Carranza	1.032.486.906
Profesional Universitario	219	02	Subgerencia de Información Económica	Carlos Andrés Jiménez Acosta	80.816.016

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a las siguientes personas, en los empleos en vacancia temporal señalados a continuación, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Auxiliar Administrativo	407	03	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano	Herlinda Coromoto Mora Riaño	1.018.450.076
Técnico Operativo	314	05	Subgerencia de Información Económica	Héctor Leonardo Mosquera Olaya	79.744.272
Técnico Operativo	314	01	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano	Nicolas Núñez Amórtegui	1.033.760.478
Profesional Especializado	222	06	Subgerencia de Información Económica	Sergio Alejandro Niño Carranza	1.032.486.906

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Nombrar en provisionalidad a la siguiente persona, en el empleo en vacancia definitiva señalado a continuación, a partir de la fecha de posesión y hasta tanto este se provea mediante el sistema de mérito, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Profesional Universitario	219	02	Subgerencia de Información Económica	Carlos Andrés Jiménez Acosta	80.816.016

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 027

“Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Herlinda Coromoto Mora Riaño, Héctor Leonardo Mosquera Olaya, Nicolas Núñez Amórtegui, Sergio Alejandro Niño Carranza y Carlos Andrés Jiménez Acosta a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Las personas nombradas tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan o rechazan el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano y a la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 31 ENERO 2025

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH
Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH
Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano
Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 100

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, el literal e) artículo quinto de la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (…)”*

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que el literal e) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024 delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de *“Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.”*

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe la siguiente vacante definitiva, la cual tuvo aviso de publicación para el otorgamiento del encargo:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 100

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	004	10/03/2025

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe la siguiente vacante temporal, cuya titular actualmente se encuentran nombrada en encargo, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento del encargo:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA JURÍDICA	005	10/03/2025	DIANA ESTHER CAÑAS OCHOA	52.373.193

Que teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran desempeñando sus empleos titulares:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
NELSON ERNESTO MARTINEZ PULIDO	79.298.386	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ANGY LIZETH CETINA TOVAR	1.010.188.446	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	GERENCIA DE INFORMACION CATASTRAL

Que, una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de los encargos, se determinó que los servidores mencionados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos para ocupar los empleos señalados.

Que, en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a los siguientes servidores en los empleos señalados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
NELSON ERNESTO MARTINEZ PULIDO	79.298.386	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ANGY LIZETH CETINA TOVAR	1.010.188.446	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	GERENCIA DE INFORMACION CATASTRAL

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 100

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a los siguientes servidores públicos, en los empleos que se señalan a continuación a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, en los casos que aplique.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
NELSON ERNESTO MARTINEZ PULIDO	79.298.386	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ANGY LIZETH CETINA TOVAR	1.010.188.446	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	GERENCIA JURÍDICA

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. Los servidores públicos encargados, deberán realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. Los servidores públicos encargados, tendrán derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda a los empleos de los cuales están encargados, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 5. Notificar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos encargados en el artículo 1 del presente acto administrativo y comunicar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Información Catastral y a la Gerencia Jurídica a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 100

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 6. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de posesión en el empleo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 01 Abril 2025

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH
Ángel Andrés Hernández Montiel- Abogado- Contratista, STH
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 139

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo quinto de la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024 delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de “Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 139

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe la siguiente vacante temporal, cuya titular actualmente se encuentran nombrada en encargo:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICACIÓN
TÉCNICO OPERATIVO	314	05	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA	019	19/03/2025	ENSA PIEDAD MERCHAN QUINTANA	35.412.485

Que teniendo en cuenta lo anterior, la siguiente servidora manifestó interés en ser nombrada mediante encargo y actualmente se encuentra desempeñando su empleo titular:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
DORA CONSUELO ARDILA HERNANDEZ	1.074.130.149	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de los encargos, se determinó que la servidora mencionada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo señalado.

Que en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a la siguiente servidora en el empleo señalado:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
DORA CONSUELO ARDILA HERNANDEZ	1.074.130.149	TÉCNICO OPERATIVO	314	05	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a la siguiente servidora pública, en el empleo que se señala a continuación a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
DORA CONSUELO ARDILA HERNANDEZ	1.074.130.149	TÉCNICO OPERATIVO	314	05	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 139

“Por la cual se efectúa un nombramiento en cargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. La servidora pública encargada, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. La servidora pública encargada, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo del cual está encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 5. Notificar el contenido de la presente resolución a la servidora pública encargada en el artículo 1 del presente acto administrativo y comunicar a la Subgerencia de Información Física y Jurídica a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de posesión en el empleo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 02 Mayo 2025

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH

Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH

Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes- Contratista, STH

Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1

UAECD
Catastro BogotáRESOLUCIÓN No. **0574** 16-julio-2024**"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"****LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *"cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera"*

Que, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7 del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del señor Luis Fernando Bautista Manrique, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.440.255, se publicó en el sitio web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital entre el 3 y el 10 de julio de 2024, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que el señor Luis Fernando Bautista Manrique, reúne los requisitos que exige el cargo de Asesor Código 105 Grado 02 ubicado en la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0574 16-julio-2024

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor Luis Fernando Bautista Manrique, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.440.255, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor Código 105 Grado 02 ubicado en la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Luis Fernando Bautista Manrique, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 16-julio-2024


OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Elaboró: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes – Contratistas Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0590 25-julio-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 expedido del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0590 25-julio-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado en el Observatorio Técnico Catastral, cuyo titular es la servidora Laura Marcela Marles Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.994.167, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03 de la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

Que una vez surtida la publicación No. 27 del 12 de abril de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado en el Observatorio Técnico Catastral.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Giovanni Andrés González Abdel, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.368.174, reúne los requisitos que exige el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado actualmente en el Observatorio Técnico Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Giovanni Andrés González Abdel, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.368.174, en el empleo en vacancia temporal de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado actualmente en el Observatorio Técnico Catastral de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0590 25-julio-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Giovanny Andrés González Abdel, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución al Observatorio Técnico Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 25-julio-2024


OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Elaboró: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH

Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH

Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano

Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0595

29-julio-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 expedido del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0595 29-julio-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02 ubicado en la Gerencia de Información Catastral, cuyo titular es la servidora Diana Hasbleidy Calderón Díaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.893, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06 de la Subgerencia de Información Económica, conforme al acta de posesión No.165 de 2022.

Que una vez surtida la publicación No. 24 del 12 de abril de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02 ubicado en la Gerencia de Información Catastral.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Blanca Oliva Arango Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.917.111, reúne los requisitos que exige el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 ubicado en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 ubicado actualmente en el Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mientras el titular del empleo finaliza el encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06 de la Subgerencia de Información Económica.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Blanca Oliva Arango Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.917.111, en el empleo en vacancia temporal de Técnico Operativo Código 314 Grado 02 ubicado en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0595^{29-julio-2024}

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Blanca Oliva Arango Romero, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 29-julio-2024

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH

Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH

Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH

Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano

Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0597^{29-julio-2024}

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera “*

Que, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7 del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del señor Ronald Rentería Hinestroza, identificado con cédula de ciudadanía 94.442.510, se publicó en el sitio web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital entre el 12 y el 22 de julio de 2024, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que el señor Ronald Rentería Hinestroza, reúne los requisitos que exige el cargo de Subgerente Código 090 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Ingeniería de Software de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



06-04-FR-12
V 4



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0597^{29-julio-2024}

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor Ronald Rentería Hinestroza, identificado con cédula de ciudadanía 94.442.510, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subgerente Código 090 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Ingeniería de Software de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ronald Rentería Hinestroza, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

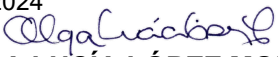
Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Ingeniería de Software de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 29-julio-2024


OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario – STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena Rodríguez Cifuentes - Contratistas Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0697

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado actualmente en la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0697 29-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Subgerencia de Operaciones, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuyo titular es el servidor Jack Hussein Yurgaky López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.728.103, quien actualmente se encuentra nombrado en encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 10, ubicado en la Subgerencia de Analítica de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 51 del 18 de julio de 2024, producto del cual la servidora Ninfa Carolina Menjura Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.700.162, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06 ubicado en la Subgerencia de Información Económica, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo, en la vacante temporal de Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicada en la Subgerencia de Operaciones.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 51 del 18 de julio de 2024, se determinó que la servidora Ninfa Carolina Menjura Gualteros, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado actualmente en la Subgerencia de Operaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que la servidora Ninfa Carolina Menjura Gualteros ya identificada, fue nombrada en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 ubicado actualmente en la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en consecuencia, es procedente dar por terminado el nombramiento en encargo a la servidora Ninfa Carolina Menjura Gualteros, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 ubicado actualmente en la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano y a su vez efectuar nombramiento con carácter de encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado en la Subgerencia de Operaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminado el nombramiento en encargo, a la servidora Ninfa Carolina Menjura Gualteros identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.700.162, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 ubicado actualmente en la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0697 29-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 2. Encargar del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado actualmente en la Subgerencia de Operaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la servidora Ninfa Carolina Menjura Gualteros, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.700.162 quien es titular con derechos de carrera del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06 ubicado en la Subgerencia de Información Económica, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. La servidora Ninfa Carolina Menjura Gualteros, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 3. La servidora Ninfa Carolina Menjura Gualteros, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado en la Subgerencia de Operaciones del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora Ninfa Carolina Menjura Gualteros, a la Subgerencia de Operaciones y a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0697 29-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 29-agosto-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.08.29 12:03:10
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

 Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH 
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH 
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH 
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano 
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa 
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa 

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0698 28-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado actualmente en la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0698 28-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Subgerencia de Información Física y Jurídica, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuyo titular es el servidor Javier Andrés Báez Rodríguez, con la cédula de ciudadanía No. 1.032.450.574, quien actualmente se encuentra nombrado en periodo de prueba en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, ubicado en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 63 del 18 de julio de 2024, producto del cual la servidora Natalia Esperanza Sierra Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.557.381, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo, en la vacante temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicada en la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 63 del 18 de julio de 2024, se determinó que la servidora Natalia Esperanza Sierra Díaz, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que la servidora Natalia Esperanza Sierra Díaz ya identificada, fue nombrada en encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia, es procedente dar por terminado el nombramiento en encargo a la servidora Natalia Esperanza Sierra Díaz, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica y a su vez efectuar nombramiento con carácter de encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminado el nombramiento en encargo, a la servidora Natalia Esperanza Sierra Díaz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.557.381, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0698 28-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 2. Encargar del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la servidora Natalia Esperanza Sierra Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.557.381 quien es titular con derechos de carrera del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. La servidora Natalia Esperanza Sierra Díaz, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 3. La servidora Natalia Esperanza Sierra Díaz, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora Natalia Esperanza Sierra Díaz y a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0698 28-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 28-agosto-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ
MORALES
Fecha: 2024.08.29 12:55:37
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0699 29-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuyo titular

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0699 29-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

es el servidor Juan Carlos Alvarado Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.419.164, quien actualmente se encuentra nombrado en periodo de prueba en el empleo de Gestor Código T1 Grado 13, ubicado en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 59 del 18 de julio de 2024, producto del cual el servidor Oscar Javier Parra Cordero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.904.150, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica, manifestó interés en ser nombrado mediante encargo, en la vacante temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicada en la Subgerencia de Información Económica.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 59 del 18 de julio de 2024, se determinó que el servidor Oscar Javier Parra Cordero, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que el servidor Oscar Javier Parra Cordero ya identificado, fue nombrado en encargo en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05 ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en consecuencia, es procedente dar por terminado el nombramiento en encargo al servidor Oscar Javier Parra Cordero en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 05, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica y a su vez, efectuar nombramiento con carácter de encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminado el nombramiento en encargo del servidor Oscar Javier Parra Cordero identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.904.150, en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05 ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0699

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 2. Encargar del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al servidor Oscar Javier Parra Cordero, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.904.150 quien es titular con derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. El servidor Oscar Javier Parra Cordero, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 3. El servidor Oscar Javier Parra Cordero, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Económica del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor Oscar Javier Parra Cordero, a la Subgerencia de Información Económica y a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0699 29-agosto-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 29-agosto-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.08.29 11:48:50
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GTH-08-09-FR-01
V. 2





UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0700 29-agosto-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0700^{29-agosto-2024}

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 64 del 18 de julio de 2024, producto del cual el servidor Robert Alexis Ospina Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.714.680, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, ubicado en la Subgerencia de Información Económica, manifestó interés en ser nombrado mediante encargo, en la vacante definitiva de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicada en la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 64 del 18 de julio de 2024, se determinó que el servidor Robert Alexis Ospina Muñoz, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo al servidor, Robert Alexis Ospina Muñoz en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y, a su vez, declarar la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, de la Subgerencia de Información Económica, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al servidor Robert Alexis Ospina Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.714.680 quien es titular con derechos de carrera del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05 ubicado en la Subgerencia de Información Económica, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0700 29-agosto-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. El servidor Robert Alexis Ospina Muñoz, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. El servidor Robert Alexis Ospina Muñoz, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Declarar la vacancia temporal del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por el término de duración del encargo efectuado al servidor Robert Alexis Ospina Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.714.680, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor Robert Alexis Ospina Muñoz, a la Subgerencia de Información Física y Jurídica y a la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0700** 29-agosto-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 29-agosto-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.08.29 12:04:33
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0701 29-agosto-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0701 29-agosto-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado actualmente en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuyo titular es la servidora Angy Lizeth Cetina Tovar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.188.446, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 10, ubicado en la Gerencia Jurídica de la misma Unidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 52 del 18 de julio de 2024, producto del cual la servidora Myriam Tovar Losada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.171.227, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Oficina de Control Interno, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo, en la vacante temporal de Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado en la Gerencia de Información Catastral.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 52 del 18 de julio de 2024, se determinó que la servidora Myriam Tovar Losada, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado actualmente en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a la servidora, Myriam Tovar Losada ya identificada, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y a su vez, declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06 de la Gerencia Jurídica de la misma Unidad.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado actualmente en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la servidora Myriam Tovar Losada, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.171.227 quien es titular con derechos de carrera del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Oficina de Control Interno, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0701^{29-agosto-2024}

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. La servidora Myriam Tovar Losada, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. La servidora Myriam Tovar Losada, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado en la Gerencia de Información Catastral del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por el término de duración del encargo efectuado a la servidora Myriam Tovar Losada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.171.227, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora Myriam Tovar Losada, a la Gerencia de Información Catastral y a la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0701 29-agosto-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 29-agosto-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.08.29 11:45:42
-05'00'


OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
 Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH 
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH 
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH 
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano 
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa 
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa 

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GTH-08-09-FR-01
V. 2





UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0713^{02-septiembre-2024}

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0713 02-septiembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado actualmente en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuyo titular es la servidora Yazmin Astrid Palacios Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.164.859, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Dirección de la misma Unidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 55 del 18 de julio de 2024, producto del cual el servidor Reinaldo Vásquez Silva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.259, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica, manifestó interés en ser nombrado mediante encargo, en la vacante temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicada en la Gerencia de Información Catastral.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 55 del 18 de julio de 2024, se determinó que el servidor Reinaldo Vásquez Silva, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado actualmente en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo al servidor, Reinaldo Vásquez Silva ya identificado, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y a su vez, declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, de la Dirección, de la misma Unidad.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado actualmente en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al servidor Reinaldo Vásquez Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.259 quien es titular con derechos de carrera del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0713^{02-septiembre-2024}

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. El servidor Reinaldo Vásquez Silva, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. El servidor Reinaldo Vásquez Silva, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Gerencia de Información Catastral del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por el término de duración del encargo efectuado al servidor Reinaldo Vásquez Silva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.259, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Gerencia de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor Reinaldo Vásquez Silva, a la Gerencia de Información Catastral y a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0713 02-septiembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 02-septiembre-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.09.02 08:52:34
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0717** 02-septiembre-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0717 02-septiembre-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Subgerencia de Información Económica, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuyo titular es la servidora Yeimy Brighith Suarez Peña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.357.104, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 58 del 18 de julio de 2024, producto del cual la servidora Diana Paola Páez Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.634.094, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en el Observatorio Técnico Catastral, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo, en la vacante temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicada en la Subgerencia de Información Económica.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 58 del 18 de julio de 2024, se determinó que la servidora Diana Paola Páez Arias cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que la servidora Diana Paola Páez Arias ya identificada, fue nombrada en encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia, es procedente dar por terminado el nombramiento en encargo a la servidora Diana Paola Páez Arias, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Económica y a su vez, efectuar nombramiento con carácter de encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04 ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminado el nombramiento en encargo a la servidora Diana Paola Páez Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.634.094, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0717^{02-septiembre-2024}

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 2. Encargar del empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la servidora Diana Paola Páez Arias, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.634.094 quien es titular con derechos de carrera del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado en del Observatorio Técnico Catastral, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. La servidora Diana Paola Páez Arias, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 3. La servidora Diana Paola Páez Arias, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Económica del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora Diana Paola Páez Arias y a la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0717 02-septiembre-2024

“Por la cual se termina y se efectúa un nombramiento en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 02-septiembre-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ
MORALES
Fecha: 2024.08.30 17:39:55
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GTH-08-09-FR-01
V. 2





UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0720** 04 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, ubicado actualmente en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuyo

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0720** 04 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

titular es la servidora Adriana Jiménez Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.918.535, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 46 del 18 de julio de 2024, producto del cual la servidora Lady Lilian Moreno Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.365.156, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07, ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo en la vacante temporal de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, ubicada en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 46 del 18 de julio de 2024, se determinó que la servidora Lady Lilian Moreno Calderón, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, ubicado actualmente en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a la servidora, Lady Lilian Moreno Calderón en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y, a su vez, declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07 de la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la misma Unidad.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03, ubicado actualmente en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la servidora Lady Lilian Moreno Calderón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.365.156 quien es titular con derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07, ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0720** 04 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. La servidora Lady Lilian Moreno Calderón, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. La servidora Lady Lilian Moreno Calderón, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07, ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por el término de duración del encargo efectuado a la servidora Lady Lilian Moreno Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.365.156, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora Lady Lilian Moreno Calderón y a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0720** 04 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 04 - septiembre - 2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.09.03 18:28:05
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

 Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH 
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH 
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH 
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano 
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa 
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa 

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GTH-08-09-FR-01

V. 2





UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0722** 04 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado actualmente en la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0722 04 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Subgerencia de Operaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuyo titular es la servidora Leila Farid Awad Cortés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.434.318, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08, ubicado en la Subgerencia de Operaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 54 del 18 de julio de 2024, producto del cual la servidora Laura Angélica Rodríguez Casas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.621.495, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo, en la vacante temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicada en la Subgerencia de Operaciones.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 54 del 18 de julio de 2024, se determinó que la servidora Laura Angélica Rodríguez Casas, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado actualmente en la Subgerencia de Operaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a la servidora, Laura Angélica Rodríguez Casas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.621.495 en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Subgerencia de Operaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y a su vez, declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado actualmente en la Subgerencia de Operaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la servidora Laura Angélica Rodríguez Casas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.621.495 quien es titular con derechos de carrera del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0722 04 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. La servidora Laura Angélica Rodríguez Casas, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. La servidora Laura Angélica Rodríguez Casas, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Subgerencia de Operaciones del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por el término de duración del encargo efectuado a la servidora Laura Angélica Rodríguez Casas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.621.495, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Subgerencia de Operaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora Laura Angélica Rodríguez Casas, a la Subgerencia de Operaciones y a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0722 04 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en cargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.09.04 12:09:24
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0725 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 expedido del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0725 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano, cuyo titular es la servidora Marcela del Rocío López Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.754.794, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

Que una vez surtida la publicación No. 47 del 18 de julio de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Gina Marcela Meléndez Fuentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.148.926, reúne los requisitos que exige el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mientras el titular del empleo finaliza el encargo en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Gina Marcela Meléndez Fuentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.148.926, en el empleo en vacancia temporal de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



RESOLUCIÓN No. 0725 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Gina Marcela Meléndez Fuentes, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 05 - septiembre - 2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.09.05 07:33:40
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH

Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH

Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH

Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano

Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0726 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 expedido del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano, cuyo titular es la servidora Diana Paola Arias Buitrago identificada con la cédula de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0726 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

ciudadanía No. 1.010.071.838, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

Que una vez surtida la publicación No. 22 del 12 de abril de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, la servidora a quien le fue otorgado el empleo en encargo para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano desistió del mismo.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Fredalis Mejía Arias, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.676.145, reúne los requisitos que exige el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia, es procedente mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mientras el titular del empleo finaliza el encargo en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Fredalis Mejía Arias, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.676.145, en el empleo en vacancia temporal de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



RESOLUCIÓN No. 0726 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Fredalis Mejía Arias, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 05 - septiembre - 2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.09.05 07:34:33
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH
Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH
Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0727 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0727 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 01, ubicado actualmente en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuyo titular es la servidora Diana Carolina Acosta Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.117.537, quien actualmente se encuentra nombrada en periodo de prueba en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044 Grado 1, ubicado en la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 49 del 18 de julio de 2024, producto del cual la servidora Diana Maritza Amaya Callejas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.762.322, titular del empleo Secretario, Código 440 Grado 02, ubicado en la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo, en la vacante temporal de Técnico Operativo, Código 314 Grado 01, ubicada en la Subgerencia de Talento Humano.

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 49 del 18 de julio de 2024, se determinó que la servidora Diana Maritza Amaya Callejas, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 01, ubicado actualmente en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a la servidora, Diana Maritza Amaya Callejas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.762.322 en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 01, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y a su vez, declarar la vacancia temporal del empleo Secretario, Código 440 Grado 02, de la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la misma Unidad.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado actualmente en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la servidora Diana Maritza Amaya Callejas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.762.322 quien es titular con derechos de carrera del empleo Secretario Código 440 Grado 02, ubicado en la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0727 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. La servidora Diana Maritza Amaya Callejas, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. La servidora Diana Maritza Amaya Callejas, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Declarar la vacancia temporal del empleo Secretario Código 440 Grado 02, ubicado en la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por el término de duración del encargo efectuado a la servidora Diana Maritza Amaya Callejas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.762.322, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora Diana Maritza Amaya Callejas, a la Subgerencia de Talento Humano y a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0727 05 - septiembre - 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 05 - septiembre - 2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ
MORALES
Fecha: 2024.09.05 07:32:26
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0810^{03-octubre-2024}

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 expedido del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 06, ubicado en la Subgerencia de Información Económica, cuyo titular es la servidora Sonia Calderón Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.901.370, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07 ubicado en el Observatorio Técnico Catastral.

Que una vez surtida la publicación No. 53 del 18 de julio de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0810 03-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

para el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 06, ubicado en la Subgerencia de Información Económica.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Viviana Andrea Escobar Márquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.281.265, reúne los requisitos que exige el cargo Profesional Especializado, Código 222 Grado 06, ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Profesional Especializado, Código 222 Grado 06, ubicado en la Subgerencia de Información Económica, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mientras el titular del empleo finaliza el encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 07 ubicado en el Observatorio Técnico Catastral.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Viviana Andrea Escobar Márquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.281.265, en el empleo en vacancia temporal de Profesional Especializado, Código 222 Grado 06, ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Viviana Andrea Escobar Márquez, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0810 03-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 03-octubre-2024

Firmado digitalmente
por OLGA LUCÍA
LÓPEZ MORALES
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH
Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH
Mónica Daniela Cortés Muñoz - Profesional Especializado, STH
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano
Ximena Rodríguez Cifuentes - Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina - Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0820 04-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (…)”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (…)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante definitiva en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 06, ubicado en la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que una vez surtida la publicación No. 43 del 18 de julio de 2024, no pudo ser provisto mediante encargo el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 06, ubicado en la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0820 04-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Diego Alejandro Perlaza Perlaza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.480.049, reúne los requisitos que exige el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 06, ubicado en la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 06, ubicado en la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Diego Alejandro Perlaza Perlaza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.480.049, en el empleo en vacancia definitiva de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 06, ubicado en la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales IDECA de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta tanto este se provea mediante el sistema de mérito, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Diego Alejandro Perlaza Perlaza, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0820 04-octubre-2024

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 04-octubre-2024

Dada en Bogotá D.C., a los

Firmado digitalmente
por OLGA LUCÍA
LÓPEZ MORALES

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH

Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz - Profesional Especializado - STH

Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario Abogado - STH

Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano

Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Jairo Andrés Revelo Molina - Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0821 04-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 03, ubicado en el Subgerencia de Información Física y Jurídica, cuyo titular es el servidor Rubén Darío Escobar Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.374.634, quien actualmente se encuentra nombrado en encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

Que una vez surtida la publicación No. 23 del 12 de abril de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0821 04-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

encargo para el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 03, ubicado en el Subgerencia de Información Física y Jurídica.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Fredy Arnulfo Masmela Masmela, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.610.601, reúne los requisitos que exige el cargo Técnico Operativo, Código 314 Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Técnico Operativo, Código 314 Grado 03, ubicado en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mientras el titular del empleo finaliza el encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Fredy Arnulfo Masmela Masmela, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.610.601, en el empleo en vacancia temporal de Técnico Operativo, Código 314 Grado 03, ubicado actualmente en la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0821 04-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Fredy Arnulfo Masmela Masmela, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04-octubre-2024

Firmado digitalmente
por OLGA LUCÍA
LÓPEZ MORALES

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0826 10-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 343 del 4 de octubre de 2024, y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales señala que: *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Información Económica, cuyo titular es la servidora Lina Janith Álvarez Florido, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.111.221, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06 ubicado en la Subgerencia de Información Económica.

Que una vez surtida la publicación No. 62 del 18 de julio de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0826 10-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

para el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Información Económica.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Ivonne Jennifer Cubides Daza, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.433.178, reúne los requisitos que exige el cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Información Económica, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mientras el titular del empleo finaliza el encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 06 ubicado en la Subgerencia de Información Económica.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Ivonne Jennifer Cubides Daza, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.433.178, en el empleo en vacancia temporal de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Ivonne Jennifer Cubides Daza, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0826 10-octubre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 10-octubre-2024

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ

Directora (E)

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH

Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH

Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH

Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0838** 22-octubre-2024

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”*

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0838 22-octubre-2024

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes definitivas, las cuales tuvieron aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Secretario Ejecutivo	425	09	Subgerencia Administrativa y Financiera	65	17 de septiembre de 2024
Profesional Especializado	222	08	Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano	71	17 de septiembre de 2024
Profesional Universitario	219	04	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano	73	17 de septiembre de 2024

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes temporales, cuyos titulares actualmente se encuentran nombrados en encargo o en periodo de prueba fuera de la entidad, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR DEL EMPLEO	IDENTIFICACIÓN
Auxiliar Administrativo	407	07	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano	67	17 de septiembre de 2024	Lady Lilian Moreno Calderón	52.365.156
Técnico Operativo	314	01	Subgerencia Administrativa y Financiera	70	17 de septiembre de 2024	David Felipe Novoa Dueñas	1.019.028.079
Profesional Especializado	222	08	Subgerencia Administrativa y Financiera	72	17 de septiembre de 2024	Enith Milena Ariza Rodríguez	52.840.508

Que teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran desempeñando sus empleos titulares:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
Andres Nova Salinas	80.295.398	Auxiliar Administrativo	407	08	Subgerencia de Información Física y Jurídica
Wilson Rodriguez Reyes	79.266.272	Técnico Operativo	314	01	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano
Andres Mauricio Rincón	91.510.918	Profesional Especializado	222	06	Subgerencia de Información Económica

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0838^{22-octubre-2024}

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Jaime Navarro Reyes	19.449.324	Profesional Especializado	222	06	Subgerencia de Información Económica
---------------------	------------	---------------------------	-----	----	--------------------------------------

Que los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran nombrados en encargo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
Camilo Andres Zarta Bautista	1.014.235.423	Auxiliar Administrativo	407	03	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano
Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	Auxiliar Administrativo	407	08	Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano

Que, una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de los encargos, se determinó que los servidores mencionados con anterioridad, cumplen con los requisitos establecidos para ocupar los empleos señalados.

Que, por lo anterior, es procedente dar por terminados los siguientes nombramientos en encargo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
Camilo Andres Zarta Bautista	1.014.235.423	Auxiliar Administrativo	407	03	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano
Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	Auxiliar Administrativo	407	08	Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano

Que, en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a los siguientes servidores en los empleos señalados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
Andres Mauricio Rincón	91.510.918	Profesional Especializado	222	08	Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano
Jaime Navarro Reyes	19.449.324	Profesional Especializado	222	08	Subgerencia Administrativa y Financiera
Wilson Rodriguez Reyes	79.266.272	Profesional Universitario	219	04	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano
Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	Técnico Operativo	314	01	Subgerencia Administrativa y Financiera
Andres Nova Salinas	80.295.398	Secretario Ejecutivo	425	09	Subgerencia Administrativa y Financiera

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0838 22-octubre-2024

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Camilo Andres Zarta Bautista	1.014.235.423	Auxiliar Administrativo	407	07	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano
------------------------------	---------------	-------------------------	-----	----	--

Que en concordancia con lo anterior es necesario declarar la vacancia temporal de los siguientes empleos:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO VACANCIA TEMPORAL	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
Andres Mauricio Rincón	91.510.918	Profesional Especializado	222	6	Subgerencia de Información Económica
Jaime Navarro Reyes	19.449.324	Profesional Especializado	222	6	Subgerencia de Información Económica
Wilson Rodriguez Reyes	79.266.272	Técnico Operativo	314	1	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano
Andres Nova Salinas	80.295.398	Auxiliar Administrativo	407	8	Subgerencia de Información Física y Jurídica
Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	Subgerencia Administrativa y Financiera

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminado el nombramiento en encargo a los siguientes servidores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
Camilo Andres Zarta Bautista	1.014.235.423	Auxiliar Administrativo	407	03	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano
Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	Auxiliar Administrativo	407	08	Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano

Artículo 2. Encargar a los siguientes servidores públicos, en los empleos que se señalan a continuación a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, en los casos que aplique:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
Andres Mauricio Rincón	91.510.918	Profesional Especializado	222	08	Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano
Jaime Navarro Reyes	19.449.324	Profesional Especializado	222	08	Subgerencia Administrativa y Financiera
Wilson Rodriguez Reyes	79.266.272	Profesional Universitario	219	04	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



RESOLUCIÓN No. 0838 22-octubre-2024

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	Técnico Operativo	314	01	Subgerencia Administrativa y Financiera
Andres Nova Salinas	80.295.398	Secretario Ejecutivo	425	09	Subgerencia Administrativa y Financiera
Camilo Andres Zarta Bautista	1.014.235.423	Auxiliar Administrativo	407	07	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. Los servidores públicos encargados, deberán realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 3. Los servidores públicos encargados, tendrán derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda a los empleos de los cuales están encargados, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 4. Declarar la vacancia temporal de los siguientes empleos por el término de duración de los encargos efectuados a los servidores públicos:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO VACANCIA TEMPORAL	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
Andres Mauricio Rincón	91.510.918	Profesional Especializado	222	6	Subgerencia de Información Económica
Jaime Navarro Reyes	19.449.324	Profesional Especializado	222	6	Subgerencia de Información Económica
Wilson Rodriguez Reyes	79.266.272	Técnico Operativo	314	1	Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano
Andres Nova Salinas	80.295.398	Auxiliar Administrativo	407	8	Subgerencia de Información Física y Jurídica

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0838 22-octubre-2024

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 6. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Notificar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos encargados en el artículo 2 del presente acto administrativo, y comunicar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, a la Subgerencia de Información Económica, a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano y a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 8. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de posesión en el empleo.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 22-octubre-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ
MORALES
Fecha: 2024.10.22
13:58:03 -05'00'
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0888** 05-noviembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales señala que: *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano, cuyo titular es el servidor Camilo Andres Zarta Bautista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.235.423, quien actualmente se encuentra nombrado en encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 07 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

Que una vez surtida la publicación No. 45 del 18 de julio de 2024 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0888 05-noviembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Mariana Torres Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.517.903, reúne los requisitos que exige el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, mientras el titular del empleo finaliza el encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 07 ubicado en la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Mariana Torres Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.517.903, en el empleo en vacancia temporal de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 02, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Mariana Torres Jiménez, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01
V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0888 05-noviembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 05-noviembre-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.11.06 15:23:37
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario - STH

Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario, Abogado STH

Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH

Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano

Ximena Rodríguez Cifuentes – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GTH-08-09-FR-01

V. 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0913 18-noviembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (…)”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (…)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que una vez surtida la publicación No. 41 del 16 de abril de 2024, no pudo ser provisto mediante encargo el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0913 18-noviembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Edward Leonardo Gamba López, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.562.445, reúne los requisitos que exige el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Edward Leonardo Gamba López, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.562.445, en el empleo en vacancia definitiva de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta tanto este se provea mediante el sistema de mérito, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Edward Leonardo Gamba López, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0913 18-noviembre-2024

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"

dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18-noviembre-2024

Firmado digitalmente
por OLGA LUCÍA
LÓPEZ MORALES
Fecha: 2024.11.18
08:58:04 -05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario Abogado – STH
Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0978 19-diciembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (…)”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales dispone que *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (…)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante definitiva en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Observatorio Técnico Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que una vez surtida la publicación No. 48 del 18 de julio de 2024, no pudo ser provisto mediante encargo el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en el Observatorio Técnico Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0978 19-diciembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Lisette Ximena Garzón Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.096.925, reúne los requisitos que exige el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Observatorio Técnico Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Observatorio Técnico Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Lisette Ximena Garzón Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.096.925, en el empleo en vacancia definitiva de Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Observatorio Técnico Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta tanto este se provea mediante el sistema de mérito, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Lisette Ximena Garzón Cárdenas, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0978 19-diciembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución al Observatorio Técnico Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19-diciembre-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ
MORALES
Fecha: 2024.12.19 09:25:07
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH
Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario Abogado - STH
Mónica Daniela Cortés Muñoz - Profesional Especializado - STH
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina - Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 0979 19-diciembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de encargo No. 093 del 20 de noviembre de 2024, producto del cual la servidora Marisol Carina Lozano Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.436, titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera, manifestó interés en ser nombrada mediante encargo, en la vacante definitiva de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Talento Humano.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 0979 19-diciembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo No. 093 del 20 de noviembre de 2024, se determinó que la servidora Marisol Carina Lozano Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.436, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a la servidora Marisol Carina Lozano Lozano ya identificada, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y a su vez, declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado actualmente en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la servidora Marisol Carina Lozano Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.436 quien es titular con derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera, a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. La servidora Marisol Carina Lozano Lozano, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. Reconocer a la servidora Marisol Carina Lozano Lozano, el pago de la diferencia salarial que corresponda al empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 0979 19-diciembre-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 3. Declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por el término de duración del encargo efectuado a la servidora Marisol Carina Lozano Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.436, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora Marisol Carina Lozano Lozano y a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 19-diciembre-2024

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ
MORALES
Fecha: 2024.12.19 09:24:03
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario -STH
Revisó: Gustavo Adolfo Forero Patiño - Profesional Universitario Abogado - STH
Mónica Daniela Cortés Muñoz - Profesional Especializado - STH
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano - STH
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes -Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Jairo Andrés Revelo Molina - Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1